



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

LOS PRIMEROS PASOS



Diseño original: Laboratorio Editorial
Diseño de portada: Laboratorio Editorial
Ilustraciones e infográficos: Oldemar González
Impresión: Impre-Jal

Este documento fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

1a. edición, Guadalajara, 2023.

DR© Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585
colonia ITESO, Tlaquepaque, Jalisco
México, 45604

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra, en cualquier forma o medio, con propósitos educativos y sin fines de lucro, sin que sea necesario obtener autorización expresa por parte del ITESO.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	6
PRESENTACIÓN	8
INTRODUCCIÓN	12
LO QUE TIENES QUE SABER SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS	16
¿Cuándo se considera que una persona está desaparecida?	16
¿Cuáles son los delitos relacionados con la desaparición de personas?	18
¿Cuáles son las instituciones que participan en la búsqueda, investigación y atención a víctimas de desaparición y sus familiares?	20
Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas	22
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco	24
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	25
Información <i>ante mortem</i> y <i>post mortem</i>	26
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	28
Medidas de atención a víctimas	29
LAS PRIMERAS HORAS: ACCIONES INMEDIATAS ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA	32
Mantener la calma	33
Cuidar a quienes te rodean	34
1. Descarta o confirma la desaparición	35
2. Reúne la información que necesitarás para presentar una denuncia y un reporte por la desaparición	40
a. Aclara cómo ocurrieron los hechos	40
b. Reúne la información para facilitar la búsqueda	42
3. Informa a las autoridades sobre los hechos y solicita su intervención inmediata	54
Presenta una denuncia	56
Inicia un reporte	70

4. ¿Qué sigue después de denunciar y reportar la desaparición?	78
¿Quiénes participan en la búsqueda?	80
Tipos de búsqueda	82
Primeras acciones de la autoridad: la búsqueda inmediata	84
Primeras diligencias del Ministerio Público: el inicio de la búsqueda individualizada	87
Lo que no puede ocurrir	96
Recomendaciones adicionales	100
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES	102
DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES	109
Las personas desaparecidas y sus familiares tienen derecho a...	110
Derechos de las personas desaparecidas	112
Derechos de las familias	113
El derecho a participar	114
La búsqueda: un derecho de las víctimas y una obligación del Estado	115
¿QUÉ PASA CUANDO LA PERSONA ES LOCALIZADA?	118
BIBLIOGRAFÍA	122
ENLACES PARA CONSULTA DE LEYES Y PROTOCOLOS	126
ANEXOS	128
1. Instituciones estatales y nacionales	129
2. Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas	131
3. Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado de Jalisco	140
4. Sedes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	150

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a muchas personas por sus valiosos aportes para la construcción de esta publicación.

De manera inicial, agradecemos a Alejandra Maritza Cartagena López y a Jaqueline Galaviz Ramos por el arduo y comprometido trabajo en la propuesta original de esta Guía, así como al equipo del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia “Francisco Suárez SJ” por el acucioso trabajo de revisión, retroalimentación y redacción conjunta de la misma.

Esta guía recupera la experiencia, conocimientos y propuestas de personas expertas, colectivos de personas desaparecidas, consultoras independientes, organismos internacionales, periodistas y personas defensoras de derechos humanos que, de manera generosa, aportaron elementos para una mejor comprensión del proceso de búsqueda de personas desaparecidas y de los derechos de las víctimas de desaparición.

De manera especial, agradecemos a Mónica Chavira, Mónica Fuentes Guerrero, Lidia Bautista y Arely Fregoso (todas, integrantes del colectivo Por Amor a Ellxs); Martha Leticia García, del colectivo Entre Cielo y Tierra; Darwin Franco, periodista e integrante de ZonaDocs; Adriana Rubio, experta en identificación forense e integrante del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio; Edith Hernández, consultora independiente, experta en derechos humanos e integrante del Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco; Alejandra Guillén, periodista e integrante del Centro Universitario de Incidencia Social del ITESO; Enrique González, director ejecutivo de FM4 Paso Libre, así como Nury Peralta y María Elizondo, integrantes de la Delegación Regional para México y América Central del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Asimismo, extendemos nuestra gratitud a las funcionarias y funcionarios públicos que, desde su ámbito de responsabilidad, participan en acciones de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, y que destinaron tiempo para contribuir a este proyecto. Valoramos la información

obtenida de las entrevistas sostenidas con personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Coordinación de Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Estatal, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (CEEAVJ), la célula de búsqueda de personas del municipio de Zapopan y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

No queremos olvidar a los talentosos, rigurosos y creativos diseñadores de esta Guía, así como a la actividad Promoviendo la Rendición de Cuentas por los Derechos Humanos (RED-DH) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuyo apoyo fue indispensable para esta publicación.

PRESENTACIÓN

En junio de 2023 nos enteramos del hallazgo de los cuerpos de ocho personas que trabajaban en dos supuestos *call centers* en el municipio de Zapopan, y cuyas desapariciones se habían reportado en el mes de mayo.

Semanas antes de que se diera a conocer esa noticia, personas preocupadas por la desaparición de Analí Ramírez bloquearon la circulación en una importante avenida de la ciudad de Guadalajara. Analí fue localizada en otra entidad del país y su familia ha rechazado que se hubiera ausentado por voluntad propia, como afirmó la autoridad.

Asimismo, en junio se reportó la desaparición de Rubén Alain Franco Orozco, secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal de Jalisco. Para exigir a las autoridades que lo buscaran, sus colegas, familias y amigos se manifestaron y cerraron otra vialidad importante.

En ese mismo mes recordamos el primer aniversario del asesinato y desaparición de dos sacerdotes jesuitas y dos laicos en la comunidad de Cerocahui, Chihuahua, en la sierra Tarahumara. También en junio, la familia de Kike Esparza convocó a una misa para dar gracias por su vida, luego de una larga agonía que inició con su desaparición el 9 de febrero de este año.

Lamentablemente, junio de 2023 no fue una excepción y tampoco lo son los casos mencionados. Podríamos seguir nombrando víctimas y relatando cómo y cuándo desaparecieron. Confirmaríamos lo que ya sabemos: en México la desaparición de personas es un problema que parece no tener fin.

La crisis de violencia e impunidad que se vive en el país es evidente. La capacidad de los gobiernos para atender los casos de desaparición de personas y para diseñar y ejecutar políticas de prevención efectivas ha sido superada.

De acuerdo con los registros oficiales, Jalisco es el estado con mayor número de desapariciones en un país donde, dolorosa y vergonzosamente, hay más de 111 mil personas desaparecidas.¹

Esta realidad está cada vez más presente en nuestra vida cotidiana. Todos los días, en nuestros círculos familiares, de amistades, escolares, laborales y vecinales, nos enteramos de nuevos casos. Continuamente recibimos en medios de comunicación, redes sociales, chats y conversaciones sociales o grupales, información sobre nuevas desapariciones, solicitudes de apoyo para compartir una ficha de búsqueda y convocatorias a participar en marchas para presionar a las autoridades para que busquen y localicen a las personas desaparecidas.

La mayoría no sabemos qué hacer ante una desaparición, especialmente durante las primeras horas y en los días posteriores, que son un periodo vital para la búsqueda y localización de quienes han desaparecido. De hecho, nadie tendría por qué tener ese conocimiento y, sin embargo, cada día es más necesario construirlo y socializarlo.

La experiencia de colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades ha dejado aprendizajes importantes sobre qué debe hacerse y qué no ante la desaparición de una persona. En el Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia “Francisco Suárez, SJ” nos dimos a la tarea de recuperar y sistematizar esas lecciones y distintos documentos, para generar una herramienta que busca orientar a quienes se enfrentan a la desaparición de una persona de su familia o de su círculo cercano.

El contexto de desapariciones en Jalisco es tan complejo y diverso que, lamentablemente, una sola guía no puede abarcar todas las posibilidades. Factores como el lugar donde ocurrió la desaparición, la edad, nacionalidad, sexo/género y ocupación de la víctima, y si se conoce o no la identidad de las personas presuntamente responsables, obligan a actuar de manera distinta en cada caso y a implementar estrategias de búsqueda y de investigación adecuadas a las circunstancias particulares de cada desaparición.

1 Comisión Nacional de Búsqueda. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral> o <https://bit.ly/3q5bc1Y> (última consulta: junio de 2023).

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

Ante ello, esta Guía no pretende ser exhaustiva, sino hacer sugerencias que pueden ser de utilidad para quienes, en un momento de desesperación, desvelo, miedo e incertidumbre, tienen que tomar decisiones inmediatas y continuas sobre los procesos y acciones que deben llevar a cabo para dar con el paradero de las personas a las que están buscando y, en su caso, avanzar en las primeras etapas de la investigación penal sobre la desaparición.

La Guía se concentra en las primeras horas y días posteriores a una desaparición y se puede complementar con otras herramientas (como protocolos, manuales, distintas publicaciones e infografías) sobre temas como el seguimiento a la investigación penal, las acciones de memoria, la reparación, el acompañamiento psicosocial o la identificación forense. Con base en lo anterior, esta publicación incluye diversas recomendaciones (no exhaustivas) para actuar en casos de desaparición, especialmente ante las instancias encargadas de la búsqueda y la investigación.

Asimismo, se incluye información que consideramos que alguien que se enfrenta a la desaparición de una persona debe conocer, como los principios que, de acuerdo con la normatividad vigente, deben guiar a las autoridades involucradas en la búsqueda y la investigación de casos de desaparición, las obligaciones de cada una de ellas y los derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares. En este sentido, hacemos votos para que la lectura de esta publicación sea parte de un proceso de pedagogía jurídica para quienes necesitan dar sustento legal a sus solicitudes y exigencias ante la autoridad cuando se enfrentan a la desaparición de un ser querido.

Finalmente, esperamos que esta Guía sea usada, compartida, revisada y enriquecida. Sobre todo, deseamos que —en tanto llega ese momento anhelado, cuando podamos descansar porque en Jalisco y en México no desaparecen más personas— este documento llegue a las manos de quienes lo necesiten.

Tlaquepaque, Jalisco, junio de 2023

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

Directora del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia “Francisco Suárez, SJ”

**“Todas las personas
tienen derecho a ser
buscadas”**

Artículo 58 de la Ley de Personas
Desaparecidas del Estado de Jalisco

INTRODUCCIÓN

Desde 2006, la desaparición de personas en México ha aumentado de manera acelerada. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDNO), de 1960 hasta el 30 de junio de 2023 en el país existían más de 111 mil personas cuyo paradero se desconocía.²

A partir de 2009, diversas instancias internacionales de derechos humanos empezaron a pronunciarse de manera constante sobre esta problemática.³ Para empezar a descifrar la permanencia y el universo de desapariciones en el país, y ante la ausencia de una estadística oficial, durante su visita a México, en marzo de 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló que recibió “información concreta, detallada y verosímil sobre casos de desapariciones forzadas llevados a cabo por autoridades públicas o por grupos criminales o particulares actuando con el apoyo directo o indirecto de algunos funcionarios públicos”.⁴ Al no conocer un número específico de desapariciones, concluyó que “el número de casos de desaparición forzada no puede ser establecido a cabalidad sin la debida investigación”.⁵

Otras instancias internacionales como el Comité contra la Desaparición Forzada (CED)⁶, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

2 *Ídem.*

3 Ese año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia relacionada con la desaparición forzada del líder social Rosendo Radilla Pacheco en 1974, y la sentencia sobre la falta de investigación relacionada con mujeres asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez. Además, el Consejo de Derechos Humanos realizó el primer ejercicio de examen periódico universal (EPU), en el que se formularon varias recomendaciones para afrontar el problema.

4 Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. *Informe de Misión a México*. Doc. ONU A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, párr. 17 *in fine*.

5 *Ídem*, párr. 21.

6 Ese órgano reconoció “un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas”. Naciones Unidas. Comité contra la Desaparición Forzada. *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*. Doc. ONU CED/C/MEX/CO/1, 5 de marzo de 2015, párr. 10.

para los Derechos Humanos (OACNUDH)⁷ y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁸ han coincidido en que México vive una crisis de derechos humanos, dentro de la que se encuentra la práctica de la desaparición de personas, una emergencia forense⁹ y la impunidad frente a estos crímenes¹⁰. En su visita a México, a finales de 2021, el CED instó al Estado mexicano a adoptar una política de prevención y erradicación de las desapariciones, a la par de continuar garantizando la atención, búsqueda, identificación y sanción de las mismas.¹¹

-
- 7 En su declaración final a partir de la visita realizada a México, el Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein señaló que “[...] desde 2007, hay al menos 26,000 personas cuyo paradero se desconoce, muchas posiblemente como resultado de desapariciones forzadas” y prácticamente la totalidad de ellas se encontraba impune. Asimismo, su sucesora, Michelle Bachelet, declaró que era más grave “el hecho de que sigan produciéndose nuevas desapariciones, tal y como estableció en 2018 el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Así como que en la inmensa mayoría de los casos la impunidad sea la regla.” Naciones Unidas. *Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México*. 7 de octubre de 2015. Disponible en: <https://hchr.org.mx/comunicados/declaracion-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-zeid-raad-al-husseincon-motivo-de-su-visita-a-mexico/>; y *Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, con motivo de su visita a México*. 9 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/2019/04/statement-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-her-visit-mexico> (última consulta: junio de 2023).
- 8 La CIDH señaló que “México atraviesa una grave crisis de violencia y de seguridad desde hace varios años. Durante el gobierno del ex presidente Felipe Calderón y el inicio en el 2006 de la llamada ‘guerra contra el narcotráfico’, las graves situaciones de violencia aumentaron hasta alcanzar niveles alarmantes, incluyendo la consecuente pérdida de más de cien mil personas, miles de desapariciones y un contexto que ha provocado el desplazamiento de miles de personas en el país. [...]” CIDH. *Situación de derechos humanos en México*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 2.
- 9 “Según datos del gobierno mexicano, el país atraviesa una profunda crisis de derechos humanos y una emergencia forense. En la actualidad, existen alrededor de 39,000 cuerpos no identificados en los servicios médicos forenses o inhumados de forma anónima en cementerios públicos de los 32 estados. Además, para el 2019 se habían localizado 3,631 fosas clandestinas, de las cuales entre 2018 y 2019 se habían exhumado 1,124 cuerpos.” Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) et al. *GIZ México, ONU-DH y CICR unen esfuerzos para lanzar plataforma en temas forenses*. Comunicado de prensa de 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://hchr.org.mx/comunicados/ante-la-emergencia-forense-en-mexico-organismos-internacionales-lanzan-identificacionhumana-mx/> (última consulta: junio de 2023).
- 10 Naciones Unidas. *México: El oscuro hito de 100,000 desapariciones refleja un patrón de impunidad, advierten expertos de la ONU*. Comunicado de prensa de 17 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/mexico-dark-landmark-100000-disappearances-reflects-pattern-impunity-un-experts> (última consulta: junio de 2023).
- 11 Comité contra la Desaparición Forzada. *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1)*. Doc. ONU CED/C/R.9 (Hallazgos), numeral IV.

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

En este contexto, la incidencia de las familias, sumada a la presión nacional e internacional logró, entre otras, que se modificara la Constitución y se crearan leyes para buscar, identificar, sancionar, reparar y prevenir las desapariciones. Las normas más relevantes en materia de desaparición son la *Ley General de Víctimas (LGV)*, la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* (en adelante, “Ley General en Materia de Desaparición”), y las leyes estatales armonizadas a partir de ellas. Estos ordenamientos se han complementado con protocolos diseñados para garantizar búsquedas e investigaciones efectivas.

Si bien las leyes mexicanas en materia de desaparición son muy amplias, al momento de enfrentar la desaparición de un familiar o de una persona cercana, pocas personas tienen cabeza y tiempo para revisarlas: lo que importa en esos casos es responder a la urgencia del momento y encontrar a las personas desaparecidas con bien.

Esta publicación está pensada como una herramienta para quienes buscan a un ser querido. También quiere ser de beneficio para la sociedad en general, así como para las y los servidores públicos que tienen la obligación de cumplir con alguna función de prevención, atención, búsqueda, investigación, sanción y reparación.

El texto no pretende ser exhaustivo: se concentra en recomendaciones sobre las acciones que se pueden llevar a cabo ante la desaparición de una persona, incluyendo la información sobre las autoridades a las que se puede recurrir en las primeras horas tras la desaparición y lo que se le puede pedir a cada una.

Tomando en cuenta lo anterior, esta guía se centra en los primeros momentos tras una desaparición y, para hacerla lo más práctica posible, retoma experiencias y sugerencias de diferentes actores, al mismo tiempo que recupera las obligaciones de las autoridades que están previstas en diferentes normas, principalmente en la *Ley General en Materia de Desaparición* (que marca las pautas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben cumplir), la *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco* (que abona en derechos,

obligaciones y otros aspectos que deben ser observados y cumplidos por las autoridades estatales y municipales) y el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*.

La Guía está organizada en tres grandes apartados. El primero de ellos proporciona información básica para entender los componentes de la desaparición. En él se explican las responsabilidades de las cuatro autoridades encargadas de la atención, búsqueda, identificación, acompañamiento e investigación de una desaparición: la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. De manera especial, se resaltan las autoridades ante las cuales se debe presentar una denuncia o reporte.

La segunda sección presenta información relevante para actuar durante las primeras horas posteriores a la desaparición y sobre las obligaciones de las autoridades. Se centra en cuatro pasos a seguir cuando se considera que una persona puede estar desaparecida, explica los tipos de búsqueda y menciona algunos de los supuestos que siguen después de reportar y denunciar la desaparición. Este acápite termina con un enunciado de situaciones que no deben ocurrir bajo ninguna circunstancia.

El tercer apartado se refiere a los principios que deben regir el actuar de las autoridades involucradas en casos de desaparición y detalla los derechos que tienen las personas desaparecidas y sus familiares, especialmente durante los primeros momentos posteriores a la desaparición. Contiene una sección sobre los derechos a la participación y a la búsqueda, así como una explicación sobre lo que sucede cuando una persona es localizada.

Como anexos, la Guía incluye los datos y direcciones de las instituciones involucradas en la atención, búsqueda e investigación de casos de desaparición de personas en el estado de Jalisco. También se incorpora una sección de notas para que, al usar la Guía, cualquier persona pueda hacer sus anotaciones.

LO QUE TIENES QUE SABER SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS

¿Cuándo se considera que una persona está desaparecida?

De acuerdo con la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* (Ley General en Materia de Desaparición), una persona desaparecida es aquella cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito (artículo 4).

En el caso de Jalisco, la *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco* (Ley Estatal) establece que una **persona desaparecida** es **cualquier persona cuya ubicación y paradero se desconocen, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito** (artículo 4).



**Cualquier persona
cuya ubicación
y paradero se
desconocen debe
ser considerada
como una persona
desaparecida y las
autoridades tienen la
obligación de buscarla,
independientemente
de si su ausencia se
relaciona o no con la
comisión de un delito**

¿Cuáles son los delitos relacionados con la desaparición de personas?

Tanto la *Ley General en Materia de Desaparición Personas*, como la *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco* contemplan dos delitos principales relacionados con la desaparición de personas:

1. Desaparición forzada.
2. Desaparición cometida por particulares.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES?

En ambos casos, quienes son responsables de la desaparición ocultan el paradero y destino de la persona a la que privaron de la libertad. La diferencia radica en quién comete el delito:



DESAPARICIÓN FORZADA

La cometen personas servidoras públicas, no importa cuál sea su cargo. Si la desaparición es cometida por personas que no son servidoras públicas con apoyo, autorización o conocimiento de una o varias personas que desempeñan algún cargo en la Administración Pública, también se considera desaparición forzada.



DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

Las personas responsables de la desaparición no son servidoras públicas ni ocupan un cargo de elección popular.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DISTINGUIR ENTRE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES?

Porque cuando en la desaparición participan personas servidoras públicas, la atención que se brinda a la familia de la persona desaparecida y las acciones de búsqueda e investigación deben incluir medidas para proteger la seguridad de las personas, salvaguardar la integridad de las pruebas y toda la información del caso:



Se pueden adoptar medidas como la **separación temporal del cargo**, así como medidas administrativas y de otro tipo, para evitar que las personas servidoras públicas señaladas como presuntas responsables interfieran u obstaculicen las acciones de búsqueda y las investigaciones.

La **Fiscalía Especial debe diseñar y aplicar criterios, metodologías y protocolos específicos** para la investigación y persecución del delito de desaparición forzada.



IMPORTANTE

En Jalisco, en todos los casos de desaparición las autoridades deben comenzar la búsqueda e investigación de manera inmediata, sin importar si se considera que se puede tratar de una desaparición cometida por particulares o de una desaparición forzada, o si no existen elementos para presuponer la existencia de un delito.

¿Cuáles son las instituciones que participan en la búsqueda, investigación y atención a víctimas de desaparición y sus familiares?

En el país hay diversas autoridades que participan en los casos de desaparición de personas, realizando labores de búsqueda (como la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales), de investigación (como la Fiscalía General de la República, las fiscalías de los estados y las fiscalías especializadas en desapariciones —creadas en todo el país para investigar los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares—), de identificación (como los servicios médicos forenses) y de atención a víctimas (como las comisiones nacional y estatales de atención a víctimas).

Además, existen otras autoridades e instituciones que deben apoyar en la búsqueda de personas y en la atención de casos de desaparición, como las corporaciones policíacas estatales y municipales, las comisiones nacional y estatales de derechos humanos, los poderes judiciales federal y estatales, autoridades migratorias y medios públicos de comunicación. De igual forma, hay instituciones privadas, como bancos e instituciones financieras, medios de comunicación, hospitales e instituciones particulares de educación, que pueden colaborar en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

En esta Guía nos referiremos de manera particular a las instituciones estatales a las que se puede recurrir en las primeras horas tras la desaparición de una persona, que son las principales responsables de buscarla y localizarla, investigar los posibles delitos cometidos en su contra y brindar atención y protección a quienes sufren afectaciones a causa de la desaparición. Estas instituciones son:

1. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.
2. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
3. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
4. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Hasta el 30 de junio de 2023, en México había 111,168 personas reportadas como desaparecidas y no localizadas. De ellas, 14,956 desaparecieron en Jalisco

Registro Nacional de Personas
Desaparecidas y No Localizadas

FISCALÍA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS

¿QUÉ HACE?



Recibe denuncias penales por la desaparición de personas y garantiza la adecuada cadena de custodia de las pruebas e indicios de cada caso.



Puede emitir medidas de protección si considera que otras personas, como familiares de la persona desaparecida, están en riesgo.



Investiga los hechos para determinar si la desaparición está relacionada con la comisión de un delito, ya sea desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otro.

En casos de desaparición cometida por particulares y desaparición forzada, realiza las investigaciones para identificar a las personas presuntamente responsables, ordenar su detención y presentar el caso ante un juez para que les sancione.



Solicita al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que recabe muestras biológicas de familiares de las personas desaparecidas y que integre los perfiles genéticos para su búsqueda e identificación.

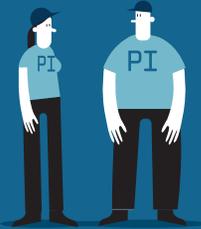


En caso de que la persona desaparecida sea localizada sin vida, da la instrucción al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de entregar los restos a sus familiares.

Cuando se trata de delitos de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, debe recabar los elementos para determinar el daño causado por el delito y calcular el monto para garantizar a la víctima y su familia la reparación integral.

Es responsable del **Registro Estatal de Fosas**, que contiene la información de los restos de personas fallecidas no reclamadas que se encuentran en depósitos legales (cementeros, municipales, ministeriales y fosas comunes) y en sitios de inhumación clandestina.

PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, LA FISCALÍA ESPECIAL CUENTA CON EL APOYO DE LA POLICÍA INVESTIGADORA QUE, BAJO EL MANDO Y CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:



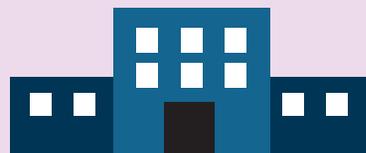
- ✓ Entrevista a posibles testigos.
- ✓ Recorre los lugares relacionados con la persona desaparecida y realiza los actos de investigación ordenados por el Ministerio Público.
- ✓ Puede solicitar informes y documentos útiles para la investigación.
- ✓ Realiza las detenciones que le son ordenadas, informa de ellas al Ministerio Público y las inscribe en el Registro Nacional de Detenciones.
- ✓ Recolecta, procesa y resguarda objetos relacionados con la investigación de los delitos.
- ✓ Es responsable de preservar el lugar de los hechos o el lugar del hallazgo.
- ✓ Debe asegurar los bienes relacionados con la investigación.
- ✓ Debe presentar informes policiales ante el Ministerio Público y, si es necesario, comparecer en juicios orales.



IMPORTANTE

Cuando la Fiscalía Especial recibe una denuncia, debe informar sobre la desaparición a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco para que genere el reporte correspondiente e incie las acciones de búsqueda de manera inmediata.

¿DÓNDE ESTÁ?



Las oficinas centrales de la Fiscalía Especial están en:
Calzada Independencia 778
colonia La Perla
Guadalajara, Jalisco, 44360



33 3837 6000
800 640 9298
Extensiones
12115 y 12116

fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx

ATIENDE LAS 24 HORAS DEL DÍA

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO

¿QUÉ HACE?



Recibe reportes por desaparición de personas.



Coordina las acciones de búsqueda con la participación de otras autoridades como la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y las células municipales de búsqueda.

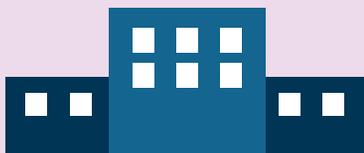


Tiene bajo su responsabilidad el diseño e implementación del **Programa Estatal de Búsqueda**.



Es responsable de integrar el **Registro Estatal de Personas Desaparecidas** con la información sobre las personas desaparecidas y localizadas en el estado, así como una versión pública del mismo.

¿DÓNDE ESTÁ?



Las oficinas de la Comisión de Búsqueda están en:
Libertad 1955
colonia Americana
Guadalajara, Jalisco, 44160



33 1514 5422
(para levantar un reporte)
33 3145 6314
(para seguimiento)
800 7188 086

www.facebook.com/BusquedaJal

ATIENDE LAS 24 HORAS DEL DÍA



IMPORTANTE

Al recibir tu reporte por desaparición de personas, la Comisión de Búsqueda debe informarte sobre tu derecho a presentar una denuncia ante la Fiscalía Especial y asesorarte sobre dónde y cómo hacerlo.

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

¿QUÉ HACE?



Recaba la información genética de familiares de personas, para apoyar las labores de búsqueda y localización.



Realiza las pruebas periciales y forenses necesarias para determinar la identidad de los restos de personas fallecidas sin identificar y establecer las causas de su muerte.

Esta información integra el **Registro Estatal de Personas Fallecidas sin Identificar**.



Cuando se logra la identificación de una persona fallecida, informa a la Fiscalía para que inicie la búsqueda de sus familiares, les notifique de la muerte y autorice la entrega de los restos.

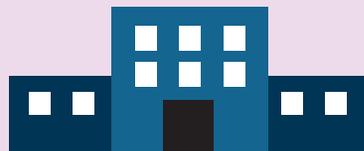


Integra y actualiza el **Banco Estatal de Datos Forenses**, que se alimenta de dos fuentes: el Registro Estatal de Personas Fallecidas sin Identificar y la información genética de familiares de las personas denunciadas y reportadas como desaparecidas en el estado.

IMPORTANTE

En el sitio web del Instituto:
cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php
se puede consultar el **Registro Estatal de Personas Fallecidas sin Identificar**, donde se encuentra la información de los cuerpos de personas fallecidas que están bajo su resguardo.

¿DÓNDE ESTÁ?



Las oficinas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses están en:
Batalla de Zacatecas 2395
fraccionamiento Revolución
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 45580



33 3030 9400

cienciasforenses.jalisco.gob.mx

ATIENDE LAS 24 HORAS DEL DÍA

INFORMACIÓN ANTE MORTEM Y POST MORTEM

Cuando una persona desaparece, parte de la información clave que deben recabar las autoridades para buscarla y localizarla son los datos *ante mortem* y *post mortem*.

Información *ante mortem* (AM)

Es obtenida por las autoridades a partir de entrevistas con familiares de la persona desaparecida. Se trata de información básica como:



Además, como parte de la información AM, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), a solicitud del Ministerio Público, debe obtener el perfil genético del grupo familiar de la persona desaparecida, mediante un análisis de muestras de ADN de madre y padre, hermanas y hermanos y, si es el caso, hijas e hijos



Información *post mortem* (PM)

Los datos PM se recaban de una persona fallecida o de los restos de ella. En Jalisco, son tomados por el IJCF, e incluyen:



Perfil genético del cuerpo



Causa de la muerte



Evidencia forense: medicina, odontología, antropología, fotografías, huellas dactilares y rayos X



Datos de la vestimenta



Reconstrucción de eventos



Contexto y motivo de la muerte



IMPORTANTE

Como parte de las labores de búsqueda y localización en casos de desaparición:

- El IJCF debe **confrontar la información AM de las personas desaparecidas con los datos PM de las personas fallecidas sin identificar** cuyos restos se encuentran bajo su resguardo, para saber si entre ellas se podrían encontrar personas que han sido reportadas o denunciadas como desaparecidas.
- En lo sucesivo, cuando ingresen cuerpos de personas fallecidas sin identificar al servicio médico forense, el IJCF debe obtener los datos PM y revisar si corresponden con la información AM de alguna de las personas que han sido reportadas o denunciadas como desaparecidas.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

¿QUÉ HACE?



Debe proporcionar a las víctimas medidas de ayuda, asistencia y atención, por sí misma o en coordinación con otras instituciones competentes.

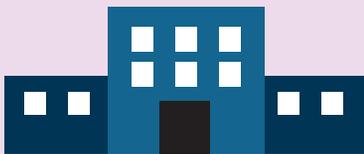


Estas medidas incluyen, por ejemplo, asesoría jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social.



En coordinación con la Fiscalía Especial puede otorgar **medidas inmediatas** para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las víctimas y sus familias, como la reubicación temporal, servicios médicos y de alimentación.

¿DÓNDE ESTÁ?



Las oficinas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas están en:
Madero 110, piso 3, colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, 44100



33 1543 8809

sgg.jalisco.gob.mx/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas-2

**ATIENDE DE LUNES A VIERNES
DE 10:00 A 16:00 HORAS**



IMPORTANTE

Para tener acceso a las medidas de ayuda, asistencia y atención de la Comisión Ejecutiva, es importante que te inscribas en el Registro Estatal de Víctimas.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, en los casos de desaparición las comisiones de atención a víctimas (nacional y estatales) pueden otorgar diversas medidas de atención a las víctimas:



Directas

Personas afectadas por la comisión de un delito o una violación de sus derechos humanos: **las personas desaparecidas.**

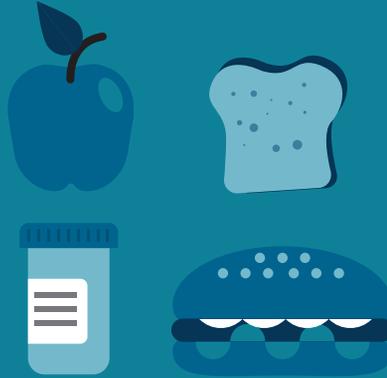
Indirectas

Familiares de la víctima directa, **personas a cargo de su cuidado o quienes tienen una relación inmediata** con ella.

ESTAS MEDIDAS PUEDEN SER:

De ayuda inmediata

Servicios de carácter urgente que se brindan inmediatamente después de que ocurrieron los hechos. Pueden incluir: asesoría jurídica; atención médica y psicológica; apoyos urgentes para alojamiento, alimentación, transporte y aseo personal; medidas de protección y gastos funerarios.



De asistencia

Apoyos para garantizar a las víctimas el pleno ejercicio de sus derechos, su bienestar y la posibilidad de continuar con su desarrollo personal y familiar. Estas medidas buscan asegurar que las víctimas tengan acceso a educación, salud, vivienda y justicia.



De reparación integral

Incluye: la **restitución** (para devolver a las víctimas a la situación anterior a la desaparición); la **rehabilitación** (para facilitar a las víctimas hacer frente a los efectos de la desaparición, generalmente en su salud); la **satisfacción** (para reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas); la **compensación** (para resarcir los perjuicios, sufrimientos, daños y pérdidas económicas a consecuencia de la desaparición); y **medidas o garantías de no repetición** (para evitar que otras personas sean víctimas de desaparición).



Ayuda inmediata en casos de desaparición

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco puede otorgar medidas de ayuda inmediata durante las primeras horas y días posteriores a la desaparición de una persona. Las más comunes son:

ASESORÍA JURÍDICA

Para orientar a los familiares de la víctima sobre las gestiones que deben realizar ante las autoridades encargadas de la búsqueda y la investigación.



ALIMENTACIÓN

Cuando está en riesgo la seguridad alimentaria de la familia porque la persona desaparecida es quien la sostiene o porque la persona que lo hace debe concentrarse en la búsqueda.



ALOJAMIENTO

Cuando la familia tiene que dejar su domicilio de manera urgente por el riesgo o amenazas recibidas a partir de la denuncia de la desaparición y de las acciones de búsqueda e investigación.



TRANSPORTE Y HOSPEDAJE

Cuando la familia de la víctima debe trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo diligencias o trámites relacionados con la búsqueda y la investigación.



GASTOS FUNERARIOS

Apoyos para cubrir servicios funerarios como el traslado del cuerpo y el pago del féretro cuando la persona desaparecida es localizada sin vida.



SERVICIOS MÉDICOS

Cuando, a consecuencia del delito, las víctimas requieren atención médica y les es negada por los servicios públicos de salud estatales o federales.



LAS PRIMERAS HORAS: ACCIONES INMEDIATAS ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA

¿Qué hago si sospecho que una persona cercana está desaparecida?

¿A quién acudo y cuándo?

¿Qué debo evitar?

Son preguntas que cualquiera podríamos hacernos si nos enfrentamos a la posible desaparición de una persona cercana.

La siguiente es una propuesta de **acciones inmediatas**. Se construyó con base en la experiencia de organizaciones de la sociedad civil, del acompañamiento de casos y la experiencia del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia “Francisco Suárez SJ” y, sobre todo, de familias que han vivido este proceso. También retoma opiniones de personas expertas, así como el contenido de las leyes, reglamentos y protocolos vigentes en el estado de Jalisco.

De manera inicial, sugerimos tres acciones inmediatas:

1. Descarta o confirma la desaparición.
2. Reúne la información que necesitarás para presentar una denuncia y un reporte por la desaparición.
3. Informa a las autoridades sobre los hechos y solicita su intervención inmediata: denuncia la desaparición ante la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y repórtala ante la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Jalisco.

Pero antes, recuerda: ES IMPORTANTE QUE MANTENGAS LA CALMA

Es común sentir angustia cuando, de manera repentina e inexplicable, no podemos comunicarnos con una persona con la que convivimos de manera cotidiana.



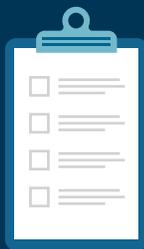
En un contexto de violencia e inseguridad como el que vivimos en el país, es comprensible pensar que algo malo pudo haberle pasado. Pero **el hecho de que no puedas localizar a alguien no significa, necesariamente, que fue víctima de delito.**



LO IMPORTANTE EN ESTOS CASOS ES CONSERVAR LA CALMA PARA:



Actuar de manera inmediata.



Tener claridad sobre los pasos que hay que seguir.



Generar un ambiente propicio para la búsqueda: si mantienes la calma, las personas a tu alrededor también lo hacen. Así, en conjunto, pueden pensar mejor y recordar hechos y detalles importantes para localizar a la persona a la que buscas.

POR OTRO LADO, TEN EN CUENTA QUE:

La desaparición de una persona puede alterar las dinámicas de su núcleo familiar y las relaciones personales y laborales de sus integrantes.

Estas **afectaciones pueden ser mayores entre quienes requieren cuidados**, como las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las niñas, niños y adolescentes, quienes no sólo experimentan incertidumbre por la desaparición de su familiar, sino que pueden sentir que no reciben suficiente atención o que se les excluye cuando el resto de la familia se concentra en buscar y localizar a la persona desaparecida.

Es importante estar al pendiente de las **necesidades de adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes**, y poner especial atención en las afectaciones que la desaparición de su familiar puede ocasionar en su vida diaria.

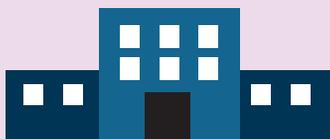


IMPORTANTE

Las familias de personas desaparecidas pueden tener acceso a políticas, programas, servicios y apoyos que les permitan atender sus necesidades y continuar con su desarrollo personal, familiar y social, como becas escolares, servicios médicos, atención psicológica y servicios de cuidado.



PARA SOLICITAR ESTAS MEDIDAS ACUDE A:



**Comisión Ejecutiva
Estatal de Atención a
Víctimas del Estado de Jalisco**
Madero 110, piso 3
colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, 44100



Para conocer la ubicación de las oficinas de atención fuera del Área Metropolitana de Guadalajara, consulta el directorio que incluimos al final de esta Guía.



33 1543 8809

sgg.jalisco.gob.mx/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas-2

HORARIOS DE ATENCIÓN: DE 10:00 A 16:00 HORAS

1. Descarta o confirma la desaparición

Todas y todos conocemos las dinámicas de nuestro núcleo familiar, escolar y laboral, y estamos más o menos familiarizados con las rutinas de las personas con las que convivimos de manera cotidiana.

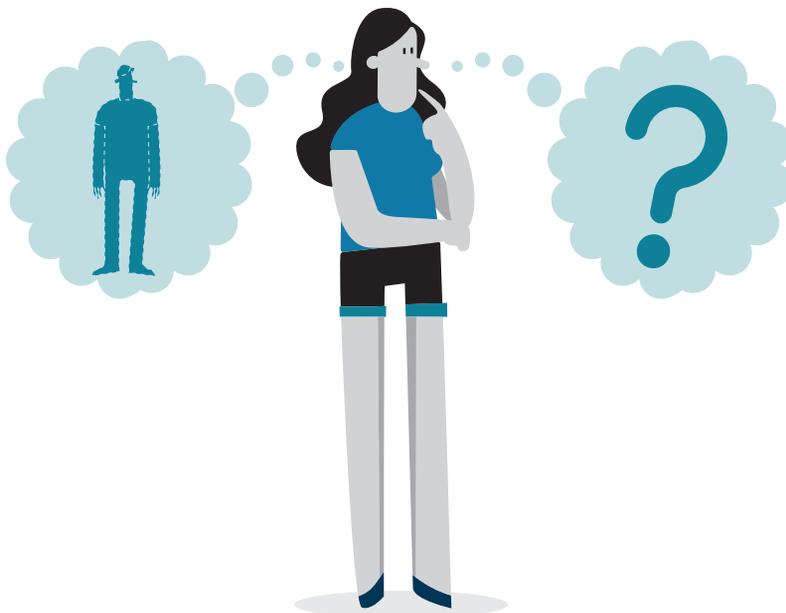
Ante la sospecha de que una persona cercana pueda estar desaparecida, lo primero que debemos hacer es analizar sus rutinas, revisar si hubo algún cambio en las actividades que lleva a cabo de manera cotidiana e identificar si existe algún dato de preocupación.

Es muy importante tratar de recordar su agenda o los planes que tenía, para saber si es razonable que no haya tenido contacto o comunicación en las últimas horas:

¿Qué dijo que haría ese día?

¿Es razonable que no la pueda localizar con facilidad?

A continuación, te proponemos algunas acciones básicas para localizar a una persona con la que se ha perdido comunicación.



ALGUNAS ACCIONES QUE PUEDES LLEVAR A CABO PARA DESCARTAR O CONFIRMAR LA DESAPARICIÓN SON:

IMPORTANTE

En una libreta o en la aplicación de notas de tu celular, registra el día y hora de cada llamada, si la llamada fue enlazada y te mandó al buzón de voz o si la llamada no entró y te mandó directamente al buzón de voz.

1

Si la persona tiene teléfono celular, márcale varias veces. Puede ser que no conteste porque:



Se descargó la batería del equipo y no tiene forma de recargarla.



Apagó su equipo, lo puso en silencio o no escucha el timbre.



Se está desplazando o se encuentra en algún lugar donde su compañía de telefonía móvil no tiene servicio (señal).



No tiene su equipo a la mano.

2

Envíale mensajes a través de los servicios de mensajería que utiliza, como WhatsApp, Telegram y mensajes de texto (SMS).



IMPORTANTE

Registra la hora en que envíes cada mensaje, si le llegó, si responde. Si es posible, revisa cuándo y a qué hora fue su última conexión.

3

Comunícate con las personas con las que pudo tener contacto: familiares, pareja, amistades, colegas con quienes se reúne o convive de manera habitual. Pregúntales si saben dónde está y si en los últimos días notaron algún cambio en su comportamiento o rutinas.



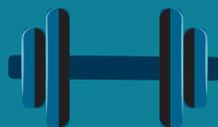
4

Revisa sus perfiles en redes sociales y otras aplicaciones. Verifica si se conectó o publicó algo recientemente, y si hay información que te permita conocer cuál era su ubicación cuando se conectó por última vez.



5

Acude al lugar donde debería estar o pide a alguien más que lo haga, por ejemplo, casa, escuela, centro de trabajo, gimnasio o cualquier otro. **EVITA PONERTE EN RIESGO**, si crees que puedes correr peligro espera a que la autoridad visite esos lugares.



6

Si la persona que buscas desapareció en la Zona Metropolitana de Guadalajara, llama a **LOCATEL** (33 3134 4982), donde te pueden informar si se tiene registro de que sufrió un accidente, está en un hospital o en el servicio médico forense, o fue detenida por alguna autoridad municipal, estatal o federal.



IMPORTANTE

Además de tus datos personales, para hacer la consulta te pedirán:

- ✓ Nombre completo de la persona desaparecida
- ✓ Su fecha de nacimiento
- ✓ Su Clave Única del Registro de Población (CURP)

7

Revisa el **Registro Nacional de Detenciones**, donde podrás verificar si la persona que buscas fue detenida por alguna autoridad municipal, estatal o federal, por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa.

consultasdetenciones.sspc.gob.mx/



8

Consulta el **Registro Estatal de Personas Fallecidas sin Identificar** del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para revisar si entre las personas fallecidas sin identificar que están bajo su resguardo se encuentra alguna cuyas señas particulares puedan coincidir con las de la persona que buscas.

cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php



EN CASO DE QUE CONFIRMES QUE LA PERSONA ESTÁ DESAPARECIDA Y TENGAS QUE ACUDIR A LAS AUTORIDADES PARA QUE INICIEN SU



IMPORTANTE

En una libreta, en alguna aplicación de textos de tu celular o mediante notas de voz:

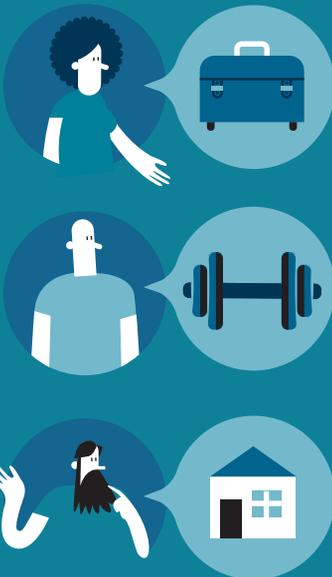
Registra todas tus acciones, con fecha y hora.

Anota los datos de todas las personas con las que hables y toda la información que te den sobre el posible paradero de la persona que buscas.

Registra cualquier detalle o dato que te parezca importante.

9

Con ayuda de las personas que forman parte de su círculo más cercano, intenta reconstruir sus rutinas y piensa en otras acciones que podrías llevar a cabo para confirmar dónde se encuentra la persona que buscas y si está bien.



10

Si la persona desaparecida es de nacionalidad extranjera, ponte en contacto con la embajada o el consulado de su país para informarles de la desaparición y saber si tienen información sobre su paradero.



CUIDADO

Si la persona desaparecida está en el país en calidad de refugiada o solicitante de asilo, es mejor no contactar a las autoridades de su país.

BÚSQUEDA, ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER MUY IMPORTANTE Y ÚTIL PARA DAR CON SU PARADERO.

2. Reúne la información que necesitarás para presentar una denuncia y un reporte por la desaparición

Si después de estas acciones sigues sin conocer el paradero de la persona, el siguiente paso es reportar y denunciar la desaparición. Para ello, es importante que trates de aclarar cómo ocurrieron los hechos y reúnas tanta información como te sea posible para agilizar el proceso de denuncia y reporte y, sobre todo, el inicio de las acciones de búsqueda.

a. Aclara cómo ocurrieron los hechos

Las autoridades te pedirán que relates qué pasó con tanto detalle como te sea posible: cuándo ocurrieron los hechos, cuándo te diste cuenta de que la persona había desaparecido, si sabes lo que estaba haciendo o debía estar haciendo en el momento de la desaparición y los datos de las personas con las que se relacionaba de manera cotidiana, entre otra información. Aquí **te proponemos algunas preguntas** que puedes responder **para tratar de aclarar las circunstancias de la desaparición**:



¿A dónde pudo haber ido y con quién?

¿Quién o quiénes le vieron?

¿Cuándo y a qué hora dejó de estar localizable?

¿Quién fue la última persona con la que estuvo o habló?

Cuando desapareció, ¿iba en su auto o en el de alguien más?

¿Se iba a reunir con alguien?

¿Con quién?

¿Dónde?

RECUERDA SI PASÓ ALGO RELEVANTE ANTES DE LA DESAPARICIÓN:



- ¿Recibió algún tipo de violencia, amenaza o acoso?
- ¿Estaba involucrada o involucrado en algún proceso o asunto legal?
- ¿Tú o alguien más notaron algún cambio en sus rutinas o en su estado de ánimo?

¿TIENES INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN?



Es importante saber si existen elementos para determinar si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida por particulares.

IMPORTANTE

RECUERDA QUE:



La desaparición forzada es aquella que cometen personas servidoras públicas, como agentes de la policía o miembros del Ejército.



Cuando las personas responsables de la desaparición no trabajan en el servicio público, se trata de una desaparición cometida por particulares.



Las autoridades tienen la obligación de buscar a la persona desaparecida de forma inmediata en todos los casos.



En los casos de desaparición forzada pueden emitir medidas para que quienes sean responsables no interfieran en la búsqueda y la investigación.

b. Reúne tanta información como te sea posible para facilitar la búsqueda

Además de la narración de los hechos, tanto para iniciar un reporte como para presentar una denuncia, las autoridades te pedirán una serie de datos e información de la persona a la que estás buscando.

A continuación te sugerimos algunos de los datos, información y documentos que es importante que tengas a la mano para proporcionárselos a las personas servidoras públicas que recibirán tu denuncia e iniciarán el reporte por la desaparición de la persona que quieres localizar.

Recuerda que, entre más información proporciones a la autoridad, más rápido podrá comenzar a buscar a la persona desaparecida y mejores herramientas tendrá para localizarla.



IMPORTANTE

Registra toda la información y datos que recabas: anótalos en un cuaderno o en un archivo de texto en tu computadora o en tu teléfono celular.

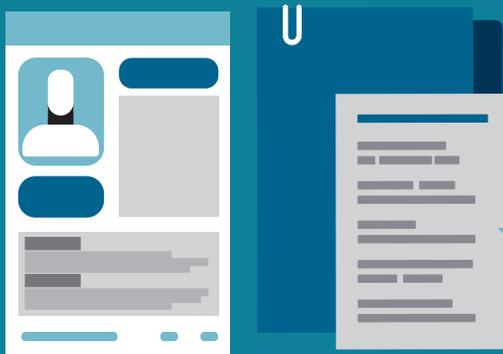
HAZ UNA LISTA DE LA INFORMACIÓN QUE PUDISTE REUNIR

Si tienes documentos de la persona a la que buscas (como identificaciones y documentos oficiales), sácales copia o tómales una fotografía y proporcióñaselas a la autoridad.

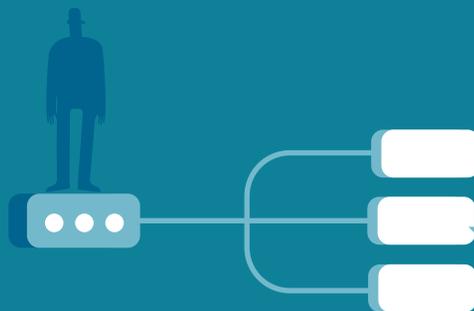
NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA DESAPARECIDA:



Proporcióvalo tal como aparece en sus documentos oficiales (acta de nacimiento, credencial de elector, pasaporte).



Asegúrate de que tanto en el reporte como en la denuncia lo escriban correctamente.

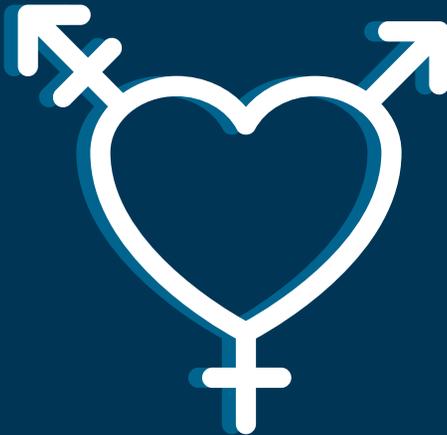


Si además del nombre que aparece en sus documentos oficiales, la persona desaparecida es conocida con otros nombres, comunícaselo a la autoridad y proporciónale los apodos, alias y nombres con los que sabes que se le conoce.

SEXO, IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL



Indica el **sexo que le fue asignado al nacer** (hombre, mujer, o si es una persona intersexual, es decir, que presenta características sexuales de hombre y de mujer).



Además, si conoces cuál es su **identidad de género** (por ejemplo, si es mujer trans, es decir, si al nacer le fue asignado el sexo de hombre y la persona se identifica como mujer, u hombre trans, es decir, si al nacer le fue asignado el sexo de mujer y la persona se identifica como hombre) y su **orientación sexual** (por ejemplo, heterosexual, gay, lesbiana, bisexual), infórmaselo a quien está recibiendo tu reporte o denuncia.



Si la persona desaparecida tiene capacidad de gestar (al nacer se le asignó el sexo de mujer), infórmale a la autoridad si está embarazada y cuánto tiempo de gestación tiene.

Toda esta información es relevante porque sirve para diseñar las estrategias de búsqueda y definir acciones específicas para localizar a la persona desaparecida. Además, es importante para establecer hipótesis sobre la desaparición.

CURP: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

Es un código de 18 caracteres y es único para cada persona. Mediante ella, la autoridad puede confirmar el nombre oficial de la persona desaparecida y su fecha de nacimiento.



Mediante la CURP se puede buscar a la persona en los registros y bases de datos de instituciones públicas y privadas y saber si después de la fecha en que fue vista por última vez se realizó algún trámite con sus datos en dependencias de gobierno o en instituciones privadas como bancos.



Si no conoces la CURP de la persona desaparecida, puedes buscarla en algún documento a su nombre, como credencial de elector, boleta de la escuela, recibo de nómina o algún estado de cuenta bancario.



También puedes obtenerla en el sitio del Registro Nacional de Población (www.gob.mx/curp en la opción “Datos Personales”). Te solicitarán los siguientes datos de la persona desaparecida:

- Nombre(s)
- Primer apellido
- Día de nacimiento
- Mes de nacimiento
- Año de nacimiento
- Entidad donde nació



TE RECOMENDAMOS

Registra y guarda en un lugar seguro las CURP de quienes forman parte de tu núcleo familiar y de aquellas personas con las que convives diariamente (por ejemplo, las personas con las que compartes vivienda).

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

FECHA DE NACIMIENTO

Si no la conoces o no la recuerdas, puedes informar cuál es su edad o el año en que nació.



PERTENENCIA ÉTNICA

Indica a la autoridad si la persona desaparecida se identifica como parte de algún grupo étnico. Esta información es relevante para definir acciones de búsqueda específicas.



NACIONALIDAD

Si la persona es extranjera informa a la autoridad cuál es su país de origen y su estatus migratorio en México, por ejemplo, si es una persona migrante en tránsito, si es residente o si está en el país en calidad de refugiada o asilada.



¡CUIDADO!

Si se encuentra en México en calidad de refugiada o solicitante de asilo, infórmase a la autoridad y hazle saber si existe algún riesgo para ella o para su familia si se llegara a notificar sobre su desaparición al gobierno de su país.

CARACTERÍSTICAS Y SEÑAS PARTICULARES

Es importante proporcionar la mayor cantidad posible de información sobre características (naturales o adquiridas) que permitan reconocer a la persona desaparecida, como:



Color de ojos



Tono de piel



Color y largo de pelo



Cicatrices, lunares, manchas en la piel y pecas



Fracturas que haya sufrido a lo largo de su vida



Tatuajes (en qué parte del cuerpo y cómo son: colores, figuras, tamaño)



Perforaciones (piercings)



Si usa lentes oftálmicos o lentes de contacto (pupilentes)



Implantes



Si presenta signos evidentes de alguna enfermedad o padecimiento



Si usa aparatos de ortodoncia (alineadores o brackets)



Si usa dispositivos de audición



Si tiene alguna discapacidad



IMPORTANTE

Procura que la información que proporciones sobre las características individualizantes de la persona a la que buscas sea lo más exhaustiva posible. Esto ayudará a que la búsqueda sea más efectiva.

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

CONSUMO DE SUSTANCIAS

Como narcóticos, psicotrópicos, alcohol o medicamentos que podrían alterar su estado psíquico.



DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO



VEHÍCULOS

Si la persona desaparecida usa algún vehículo propio, proporciona sus datos: marca, submarca, modelo, año, color y cualquier información útil para identificarlo.

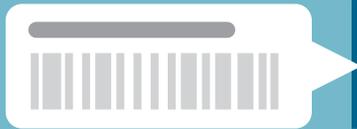


INDICA A LA AUTORIDAD SI EL VEHÍCULO NO ESTÁ LOCALIZABLE

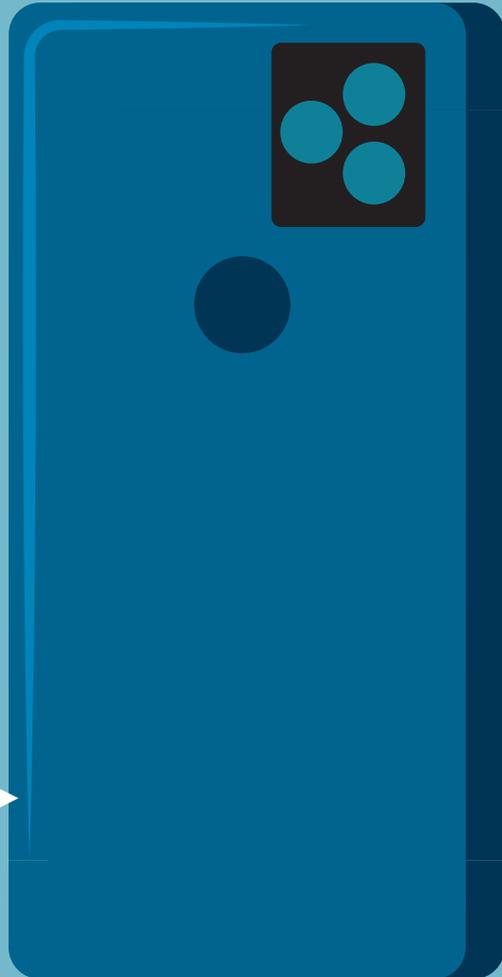
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR Y COMPAÑÍA DE TELEFONÍA QUE LE BRINDA EL SERVICIO

Si además del número telefónico conoces el código IMEI (de inglés *International Mobile Equipment Identity*) de su equipo, proporciónaselo a la autoridad.

Es un código de 15 dígitos pregrabado en los teléfonos celulares; es único y permite identificar un dispositivo celular en cualquier parte del mundo.



También si conoces la marca y modelo del equipo que usa, infórmaselo a la autoridad.



TE RECOMENDAMOS

Anota los códigos IMEI de los teléfonos celulares de quienes integran tu círculo familiar. Guarda esta información en un lugar seguro; te será de mucha utilidad en caso de robo o extravío de alguno de los equipos y, ante una posible desaparición, agilizará la búsqueda y facilitará el trabajo de las autoridades. **Para obtener el código IMEI de un equipo puedes marcar *#06# desde el dispositivo.**

PARA CONOCER MÁS, CONSULTA LA PÁGINA

www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/consulta-de-imei
del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

REDES SOCIALES Y APLICACIONES

Esta información permitirá rastrear su actividad en los momentos previos a la desaparición, identificar a las personas con las que tuvo contacto y conocer la ubicación donde se encontraba cuando se conectó por última vez antes de desaparecer.



Informa a la autoridad si la persona desaparecida utiliza redes sociales como Facebook, X (antes Twitter), Instagram y TikTok



Servicios de mensajería como WhatsApp y Telegram



Aplicaciones de transporte como Uber y Didi



Videojuegos en línea y cualquier otro tipo de aplicaciones

SI CONOCES LOS NOMBRES DE USUARIO O PERFILES CON LOS QUE LA PERSONA DESAPARECIDA ESTÁ REGISTRADA EN LAS REDES Y APLICACIONES QUE USA, PROPORCIÓNASELOS A LA AUTORIDAD.

OCUPACIÓN AL MOMENTO DE LA DESAPARICIÓN

Proporciona a la autoridad la mayor cantidad de información posible sobre la ocupación de la persona que buscas:



SI ES ESTUDIANTE: el nombre, domicilio y teléfono de la escuela donde estudia; el grado que cursa y sus horarios; los nombres de sus maestras y maestros y del personal directivo de la escuela y, si los conoces, sus datos de contacto.



Si trabaja: el nombre, domicilio y teléfono de la empresa u organización donde trabaja; el cargo que desempeña y sus horarios; los nombres de las personas con las que trabaja y, si los tienes, sus datos de contacto.

RUTINAS

Trata de reconstruir la rutina diaria de la persona que buscas. Por ejemplo: qué lugares frecuenta; cuáles son sus horarios; qué actividades lleva a cabo de manera cotidiana; con qué personas se relaciona en esos lugares y actividades, y cuáles son las rutas que utiliza para llegar a esos lugares.

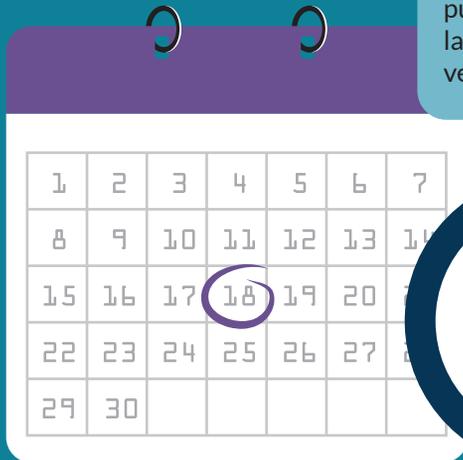


IMPORTANTE

Si tú o alguien más notó algún cambio en el comportamiento y rutinas de la persona desaparecida, y si conoces las causas de dicho cambio, infórmasele a la autoridad.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS HECHOS

Informa a la autoridad cuándo y dónde ocurrió la desaparición.



Si no tienes certeza sobre esta información, puedes dar una fecha y hora aproximadas o la fecha en que tuviste contacto por última vez con la persona a la que estás buscando.



Si no sabes cuál es el lugar exacto de los hechos, puedes indicar en qué municipio se encontraba, dónde crees que pudieron haber ocurrido los hechos, dónde fue vista por última vez o dónde se supone que debía estar en el momento en el que dejó de estar localizable.



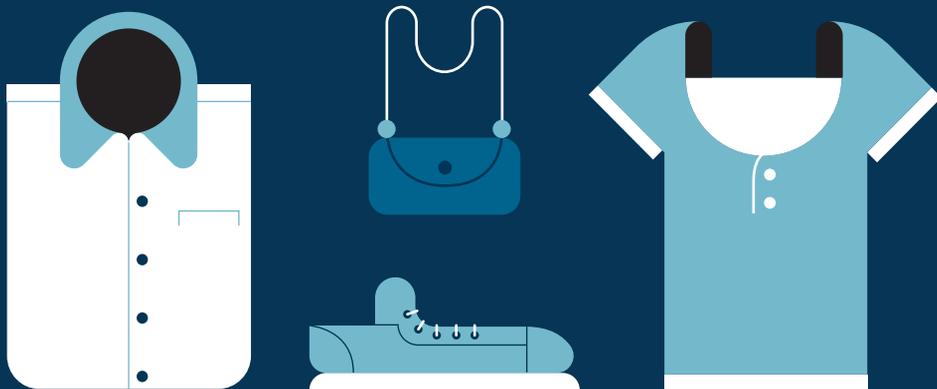
FOTOGRAFÍAS

Ten a la mano fotografías de la persona a la que buscas en las que se vea con claridad su rostro y su cuerpo completo, así como señas particulares que permitan reconocerla (color de ojos, pelo, tatuajes, cicatrices, lunares, manchas en la piel).



ROPA QUE VESTÍA CUANDO FUE VISTA POR ÚLTIMA VEZ

Describe con el mayor detalle posible cómo iba vestida la persona a la que buscas cuando dejó de estar localizable: qué tipo de prendas vestía, de qué color, con qué características (estampados, impresiones, detalles que permitan reconocerlas).



3. Informa a las autoridades sobre los hechos y solicita su intervención inmediata

Si la persona permanece sin ser localizada, es importante presentar una **denuncia por desaparición de personas** ante la **Fiscalía** y un **reporte** de desaparición ante la **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco** (COBUPEJ), lo más pronto posible.



IMPORTANTE

Lo que se haga o se deje de hacer en las primeras horas tras percatarse de la desaparición de una persona es fundamental para localizarla.

NO PIERDAS TIEMPO EN ACCIONES QUE PUEDEN PARECER URGENTES PERO QUE NO AYUDAN A LOCALIZAR A LA PERSONA DESAPARECIDA

Como cancelar sus tarjetas bancarias o avisar a personas con las que no convive de manera cotidiana.

TEN EN CUENTA QUE:

1. Las autoridades están obligadas a iniciar la búsqueda y la investigación sólo si se les notifica la desaparición.
Cuanto antes denuncies será mejor.
2. El hecho de que presentes una denuncia o un reporte no impide que puedas seguir buscando a la persona desaparecida y que lles a cabo los trámites y gestiones que consideres relevantes.

¿DENUNCIA O REPORTE? ¡AMBOS!

Es importante que tanto la Fiscalía Especial como la Comisión de Búsqueda estén enteradas de la desaparición, ya que sus acciones se complementan. Aunque la Ley establece que ambas instituciones tienen la obligación de coordinarse y que cada una debe notificar a la otra cuando tenga conocimiento de la desaparición de una persona, la experiencia ha demostrado que esto no siempre ocurre de manera inmediata.

POR ESO TE RECOMENDAMOS QUE:



✓
Inicies un reporte por desaparición ante la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

✓
 • **Presentes una denuncia** penal ante la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

¿QUÉ ES PRIMERO: LA DENUNCIA O EL REPORTE?

No importa el orden. Te recomendamos:

1

Acude primero a la Fiscalía. La denuncia por desaparición de personas se debe presentar de manera presencial y, debido a las cargas de trabajo en las agencias del Ministerio Público, es probable que debas esperar varias horas para que reciban tu denuncia.



2

Mientras esperas a que reciban tu denuncia, puedes iniciar el reporte por desaparición ante la Comisión de Búsqueda, mediante una llamada telefónica o a través de WhatsApp. Si estás en el Área Metropolitana de Guadalajara, alguien más puede acudir a las oficinas de la Comisión de Búsqueda.



IMPORTANTE

Asegúrate de proporcionar exactamente la misma información a la Fiscalía y a la Comisión de Búsqueda. Es importante que ambas instituciones cuenten con los mismos datos para que la búsqueda sea más efectiva.

PRESENTA UNA DENUNCIA

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

Cualquier persona que se percate de una desaparición puede denunciarla.



¿CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA LA DENUNCIA?

La denuncia debe ser presentada de manera presencial. En el área metropolitana de Guadalajara te recomendamos hacerlo directamente en las agencias de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Fuera del área Metropolitana de Guadalajara, en cualquier agencia del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado.





IMPORTANTE

De acuerdo con la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la agencia que reciba la denuncia debe remitirla de inmediato a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas:

Artículo 62. Reglas de la denuncia. [...]

2. Cualquier Agente del Ministerio Público tiene la obligación sin dilación de recibir las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos materia de la Ley General y de esta Ley y remitir de manera inmediata a la Fiscalía Especial.

SIN EMBARGO...

No todas las agencias del Ministerio Público cuentan con personal capacitado para atender casos de desaparición. La transmisión de la denuncia a la Fiscalía Especial puede demorar y esto podría retrasar el inicio de la investigación.



POR ESO...

Te recomendamos presentar la denuncia directamente en alguna de las agencias del Ministerio Público de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

¿DÓNDE?

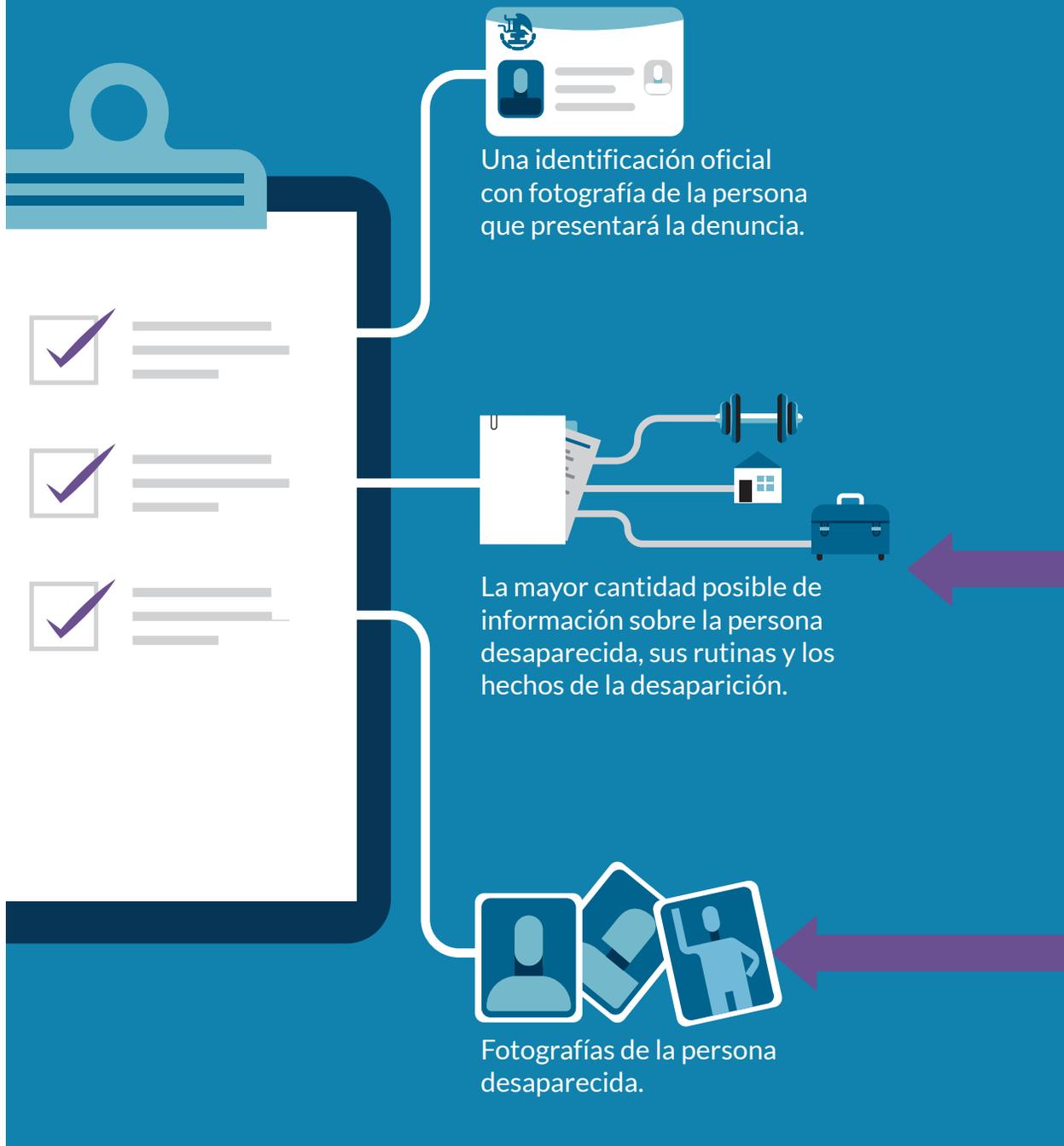
Si vives en el Área Metropolitana de Guadalajara puedes acudir a:



**FISCALÍA ESPECIAL EN
PERSONAS DESAPARECIDAS**
Calzada Independencia 778
colonia La Perla
Guadalajara, Jalisco, 44360

Si vives fuera del Área Metropolitana de Guadalajara consulta el directorio que incluimos al final de esta Guía, visita la página fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx o comunícate al 33 3837 6000 para conocer cuál es la agencia del Ministerio Público más cercana al lugar donde te encuentras.

¿QUÉ INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS NECESITO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?





IMPORTANTE

En la sección anterior de esta Guía (páginas 42 a 53) te sugerimos recabar diversos datos. Procura tenerlos a la mano al momento de presentar la denuncia. Esto hará que el proceso sea más ágil y que las autoridades inicien la búsqueda más rápido.



IMPORTANTE

Procura que sean fotografías recientes, donde se pueda distinguir con claridad el rostro de la persona desaparecida, su cuerpo y los detalles que permitan reconocerla (como tatuajes, lunares, cicatrices, perforaciones o *piercings*).

¿EN QUÉ MOMENTO PRESENTO LA DENUNCIA?

Puedes denunciar en el momento en que lo decidas, incluso cuando hayan pasado meses o años desde la última vez en que alguien tuvo contacto con la persona desaparecida.

La Ley General establece que los delitos de **desaparición forzada y desaparición cometida por particulares** son **perseguidos de oficio** y tienen el **carácter de permanentes o continuos** hasta que la persona desaparecida sea localizada.

Sin embargo, te recomendamos presentar la denuncia desde el momento en que te percastes de la desaparición. Recuerda que entre menos tiempo pase entre la desaparición y el inicio de la búsqueda, mejores posibilidades habrá de localizar a la persona que buscas.



IMPORTANTE

La autoridad no te puede pedir que dejes pasar un tiempo determinado antes de presentar tu denuncia.

Su obligación es recibir la denuncia en el momento en que te presentes a hacerla y comenzar la búsqueda de manera inmediata. La o el agente del Ministerio Público no te puede aconsejar que acudas a otra autoridad o institución antes de denunciar.

Si lo hace puede recibir una sanción.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?

1 TUS DERECHOS

En primer lugar, la o el agente del Ministerio Público debe informarte los derechos que te otorgan la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109), las leyes generales de víctimas y desaparición, y cualquier otra norma que proteja a las víctimas y sus familias. Idealmente, si la persona desaparecida es tu familiar, deberá entregarte una cartilla de derechos (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, párrafo 155).



2 ENTREVISTA INICIAL

La o el agente del Ministerio Público llevará a cabo una entrevista para obtener información sobre la persona desaparecida y sobre los hechos de su desaparición.



IMPORTANTE

Si a partir de la información que proporcionas durante la entrevista inicial, la o el agente del Ministerio Público considera que hay algún riesgo para ti, tu familia o alguna otra persona allegada a la persona a la que buscas, puede otorgar medidas para brindarles protección y garantizar su seguridad. Entre estas medidas está la reubicación temporal.

3 LA DENUNCIA

Con la información que le proporcionas y la narración que hagas de los hechos, la o el agente del Ministerio Público redactará la denuncia, te pedirá que la firmes y deberá entregarte una copia de la denuncia firmada.



IMPORTANTE

Te recomendamos que, antes de firmar, revises la denuncia con detenimiento y te asegures de que contiene toda la información que proporcionaste y que los hechos están relatados tal como tú los narraste. Si consideras que falta información o que hay algún error, tienes derecho a pedir que se corrija.

4 CARPETA DE INVESTIGACIÓN

La o el agente del Ministerio Público debe abrir una carpeta de investigación de manera inmediata, especialmente:



Cuando hay elementos para suponer que se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida por particulares.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Cuando la persona desaparecida es, entre otros:



En estos casos debe presumirse la comisión de un delito en contra de la persona desde el primer momento.



Cuando han transcurrido 72 horas desde que la persona dejó de estar localizable, incluso aunque no se tengan indicios suficientes para presuponer la existencia de un delito.



IMPORTANTE

Asegúrate de que la o el agente del Ministerio Público abra una carpeta de investigación y no un acta circunstanciada o de hechos.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA?



La **CARPETA DE INVESTIGACIÓN** obliga a la autoridad a llevar a cabo una investigación para determinar si en la desaparición se cometió algún delito, identificar a las personas responsables e iniciar un proceso penal en su contra.



En el **ACTA CIRCUNSTANCIADA** o de hechos se hace constar que una persona acudió a informar sobre un hecho y lo asienta tal como esa persona lo relató, pero la Fiscalía no está obligada a investigar. Existen casos en los que la desaparición se asentó en actas y la autoridad no llevó a cabo las acciones necesarias para localizar a las personas e investigar los hechos.

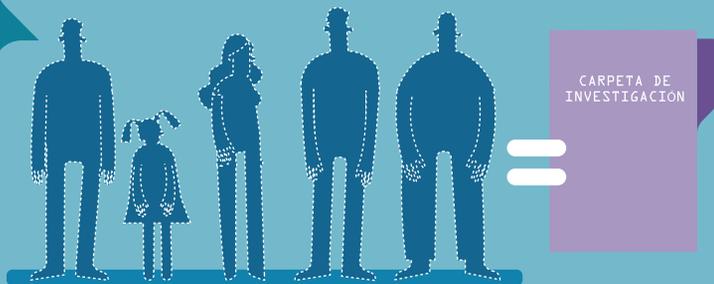


DESAPARICIONES COLECTIVAS

Existen casos en los que en un mismo evento o lugar desaparece más de una persona.



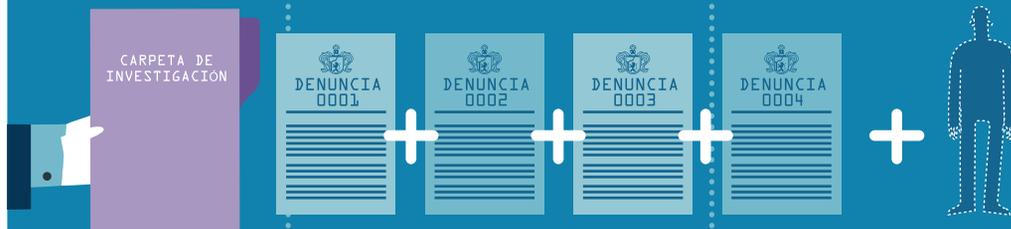
Cuando eso ocurre, usualmente, el **Ministerio Público** abre una sola carpeta de investigación, independientemente de si las víctimas tienen o no alguna relación de parentesco.



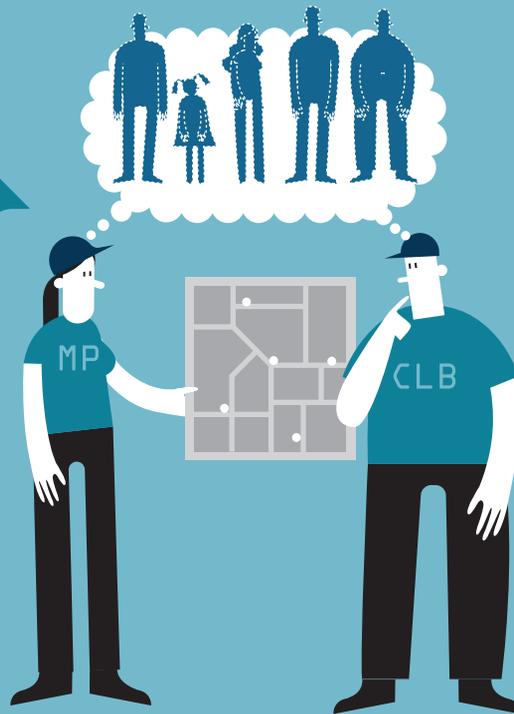
No importa que las familias no se conozcan entre sí.

Cuando la familia de alguna de las víctimas se presenta a denunciar la desaparición relacionada con los mismos hechos, la o el agente del Ministerio Público debe integrar esa denuncia a la carpeta de investigación.

Si alguna de las familias decide no denunciar, pero la o el agente del Ministerio Público tiene conocimiento de que la persona desapareció en los mismos hechos, debe incorporarla a la carpeta de investigación porque debe investigar de oficio la desaparición.



Las acciones de búsqueda e investigación que se lleven a cabo deben incluir a todas las víctimas.



IMPORTANTE

En casos de desapariciones colectivas, las familias de todas las personas desaparecidas tienen derecho a participar en la búsqueda y en la investigación, aunque sólo se haya abierto una carpeta de investigación.

Las autoridades tienen la obligación de informar a las familias de todas las personas desaparecidas que forman parte de la carpeta de investigación sobre las acciones de búsqueda y de investigación que lleven a cabo, y sobre sus avances y resultados.

Las familias de todas las personas desaparecidas que forman parte de la carpeta de investigación, tienen derecho a acceder a ella: **LA AUTORIDAD NO PUEDE RESTRINGIR ESTE DERECHO ARGUMENTANDO EL SIGILO DE LA INVESTIGACIÓN.**



5 REPORTE

Una vez que presentaste tu denuncia, la o el agente del Ministerio Público debe remitirte a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco para iniciar un reporte por la desaparición.



IMPORTANTE

Quando sea posible, es mejor que distintas personas de la familia o del círculo cercano de la persona desaparecida asuman distintas tareas: que una se encargue de presentar la denuncia ante la Fiscalía, mientras otra reporta la desaparición ante la Comisión de Búsqueda.



También pueden iniciar el reporte ante la Comisión de Búsqueda vía telefónica o por WhatsApp mientras esperan a recibir atención en la agencia del Ministerio Público.



Esto reducirá los tiempos para que las autoridades se coordinen para la búsqueda y localización de la persona desaparecida.



Ten en cuenta que, para facilitar la coordinación entre la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda, es muy importante que la denuncia y el reporte contengan la misma información.

ADEMÁS...

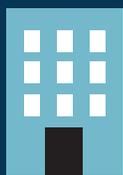
En la agencia del Ministerio Público deben derivarte a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco para que, en caso de que tú y o alguien de tu familia lo requieran, les brinden servicios como atención psicológica y asesoría jurídica.



En las primeras horas tras la desaparición puedes solicitar medidas de ayuda inmediata, como:



Alimentación



Alojamiento



Transporte



Servicios médicos



Asesoría jurídica

INICIA UN REPORTE

¿QUIÉN PUEDE INICIAR UN REPORTE?

Cualquier persona que se percate de una desaparición puede reportarla ante la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.



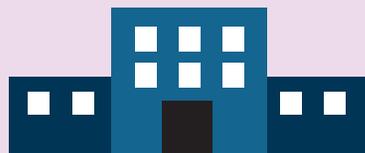
¿CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA EL REPORTE?

Puedes presentar el reporte de manera presencial en las oficinas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en Guadalajara, vía telefónica o por WhatsApp.



¿CUÁNDO?

Te recomendamos presentar el reporte desde el momento en que te percastes que la persona está ilocalizable. Recuerda: entre menos tiempo pase entre la desaparición y el inicio de la búsqueda, mejores posibilidades hay de localizar a la persona a la que buscas.



**Comisión de Búsqueda
de Personas del
Estado de Jalisco**
Libertad 1955
colonia Americana
Guadalajara, Jalisco, 44160



**33 1514 5422
33 3145 6314
800 7188 086**

www.facebook.com/BusquedaJal

ATIENDE LAS 24 HORAS DEL DÍA

¿QUÉ NECESITO?

La mayor cantidad posible de información sobre la persona desaparecida, sus rutinas y los hechos de la desaparición.

Es muy importante que proporciones varias fotografías de la persona a la que estás buscando, que sean nítidas y que se aprecien los rasgos y características por los que se le puede reconocer.



¿CÓMO ES EL PROCESO?

La persona que reciba tu reporte te hará una **entrevista inicial** en la que te solicitará información sobre la persona desaparecida y sobre los hechos de la desaparición.



Una vez concluida la entrevista, **te deberán proporcionar el número de folio** con el que se registró tu reporte. Consérvalo en un lugar seguro: te servirá para dar seguimiento a las acciones que lleven a cabo las autoridades para localizar a la persona a la que buscas.



IMPORTANTE

En la sección anterior de esta Guía (páginas 42 a 53) te sugerimos reunir diversos datos e información sobre la persona desaparecida. Proporcióname a quien reciba tu reporte toda la información que hayas podido reunir. Esto agilizará el proceso y permitirá a las autoridades iniciar las acciones de búsqueda más pronto.



IMPORTANTE

Una de las herramientas con que cuenta la Comisión son las cédulas o fichas de búsqueda que se pueden difundir de manera masiva a través de los sitios web institucionales y redes sociales. Durante la entrevista, te preguntarán si estás de acuerdo en que se haga pública la desaparición y se den a conocer los datos de la persona a la que buscas. **La cédula o ficha se difundirá sólo si lo autorizas.**



CÉDULA DE BÚSQUEDA

Tras recibir un reporte, una de las primeras acciones de la autoridad es la emisión y difusión de una cédula de búsqueda para solicitar la colaboración de la sociedad en la búsqueda y localización de la persona desaparecida.

PUEDES:



Difundir esa cédula y solicitar a tu familia y amistades que la compartan en redes sociales.



Imprimirla y pegarla en unidades del transporte público, bardas y lugares concurridos y visibles.

TE RECOMENDAMOS USAR LA CÉDULA DE BÚSQUEDA ELABORADA POR LAS AUTORIDADES PORQUE:

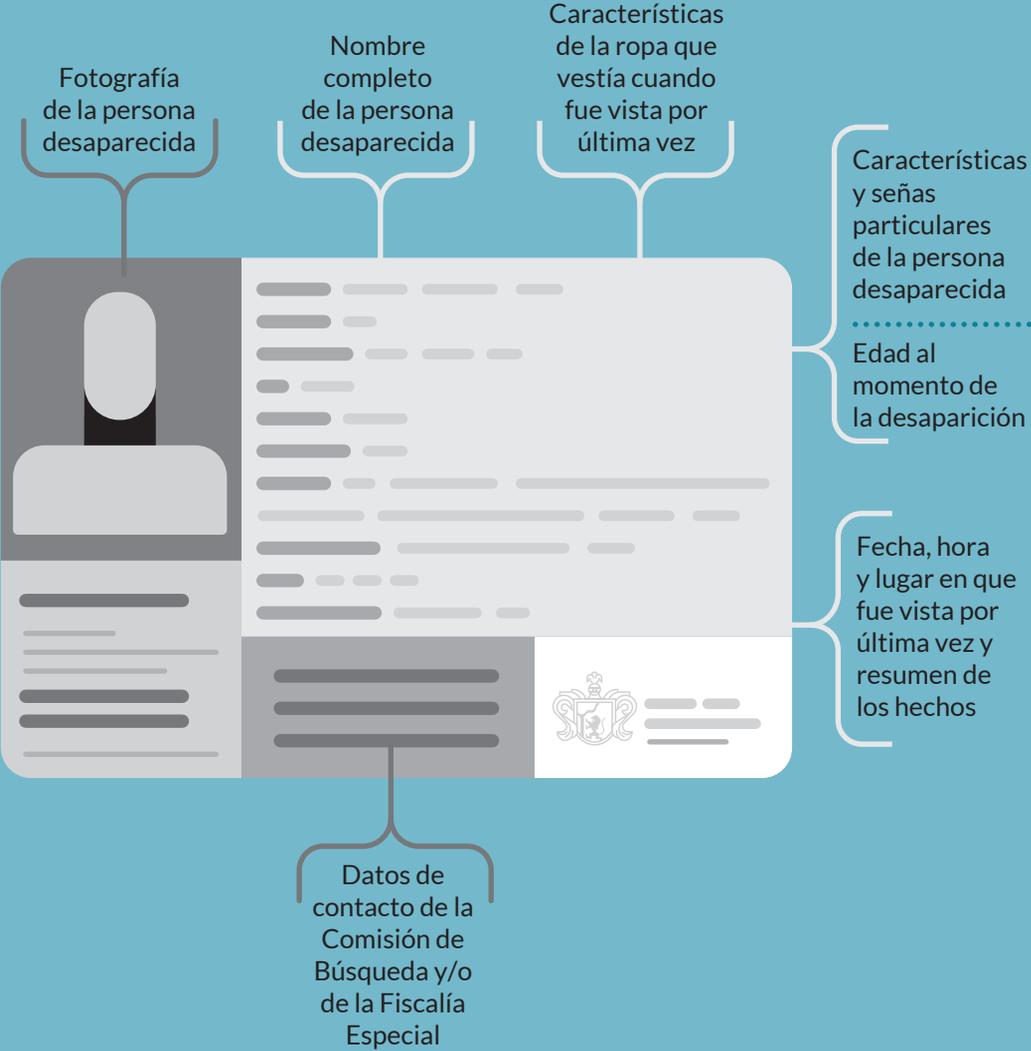
- ✓ Al ser emitida por un autoridad, quien la vea puede tener la certeza de que se trata de información verídica y no de noticias falsas.
- ✓ Contiene los datos para que, en caso de que alguien tenga información, contacte de manera directa a las autoridades encargadas de la búsqueda y la investigación.
- ✓ Evitas que circulen muchas versiones sobre la desaparición y que haya confusión sobre a quién se debe contactar en caso de tener información sobre la persona a la que buscas.



IMPORTANTE

Cuando difundas la cédula de búsqueda, no compartas información personal: número telefónico, correo electrónico o perfil en redes sociales. En momentos de desesperación, es fácil caer en engaños y ser víctima de extorsión.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER LA CÉDULA DE BÚSQUEDA?





IMPORTANTE

1

Las autoridades emitirán y difundirán la cédula de búsqueda sólo si cuentan con tu autorización expresa para hacerlo.



Durante la entrevista inicial te preguntarán si autorizas que se dé a conocer la desaparición de la persona a la que buscas y se haga pública la información personal mínima para reconocerla (nombre completo, edad, señas particulares).

Tienes derecho a oponerte a la difusión de esta información, pero ten en cuenta que, entre más gente esté enterada de la desaparición y conozca los datos de la persona a la que buscas, habrá más posibilidades de obtener información valiosa sobre su paradero y se puede generar más presión social para que las autoridades la busquen y la localicen.

2

Si la autoridad considera que la difusión de la cédula puede poner en riesgo a la persona desaparecida o a alguien más, o comprometer la búsqueda y la investigación, puede decidir no difundirla.

Si esto sucede, debe fundar y motivar su decisión (justificarla por escrito), informártela e incorporarla a la carpeta de investigación.



En estos casos, te sugerimos atender la recomendación de la autoridad y no difundir información que pueda poner en riesgo a la persona que buscas o a tu familia, o entorpecer las labores de búsqueda e investigación.

3

Cuando la persona desaparecida es niña, niño o adolescente, mujer o de nacionalidad extranjera la autoridad debe llevar a cabo acciones adicionales.



MEDIDAS ADICIONALES EN CASOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Cuando la persona desaparecida es menor de 18 años, la Fiscalía debe activar la **Alerta Amber**, que es un programa para la localización inmediata y recuperación de niñas, niños y adolescentes en riesgo inminente de sufrir un daño grave porque no es posible localizarles o porque se presume la comisión de algún delito en su contra.

Como parte de la **Alerta Amber**, se debe difundir una **ficha con los datos de la niña, niño o adolescente desaparecido**, de manera inmediata y masiva, a escala estatal, nacional e internacional, y con la participación de distintas instituciones, medios de comunicación y de la sociedad civil.



IMPORTANTE

Cuando se trata de una niña o de una mujer adolescente, se activan de manera simultánea la **Alerta Amber** y el **Protocolo Alba**.

MEDIDAS ADICIONALES EN CASOS DE MUJERES

Cuando la persona desaparecida es una mujer (niña, adolescente o adulta), la Fiscalía debe iniciar el **Protocolo Alba**, que es un mecanismo de búsqueda y localización inmediata en el que se coordinan autoridades federales, estatales y municipales, con un enfoque diferenciado y especializado, y perspectiva de género.

El **Protocolo Alba** incluye la difusión masiva de una **cédula de búsqueda** en redes sociales, medios de comunicación y espacios como aeropuertos, casetas de peaje en carreteras, centrales de autobuses y edificios públicos.



IMPORTANTE

La Fiscalía puede decidir no difundir la cédula de búsqueda de una niña, adolescente o mujer en casos en los que se estime que la difusión podría poner en riesgo a la víctima, a su familia o a la investigación. Cuando esto ocurra, la Fiscalía debe justificar su decisión, explicarla a la familia e incorporarla a la carpeta de investigación.



MEDIDAS ADICIONALES EN CASOS DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando la persona desaparecida es extranjera (independientemente de cuál sea su situación migratoria en el país, por ejemplo, si es migrante en tránsito, turista o residente), se debe activar el Mecanismo de Apoyo Exterior y dar aviso al consulado, embajada o representación diplomática de su país de origen para garantizar que su familia pueda participar en la búsqueda e investigación y tenga acceso a los derechos reconocidos en las leyes mexicanas en favor de las víctimas y sus familias.



IMPORTANTE

Cuando informar a un gobierno extranjero pueda representar un riesgo para la persona desaparecida y/o para su familia, por ejemplo, en los casos de personas que se encuentran en México en calidad de refugiadas o solicitantes de asilo, no se debe activar el Mecanismo de Apoyo Exterior.

4. ¿Qué sigue después de denunciar y reportar la desaparición?

En las horas posteriores a la presentación de la denuncia y el reporte, la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda deben iniciar la búsqueda de la persona desaparecida con base en el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB).¹²

¿QUÉ ES EL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS (PHB)?



Es una herramienta jurídica diseñada bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Búsqueda, por mandato de la Ley General (artículos 99 a 101) para orientar a quienes intervienen en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.



Contiene definiciones, principios y reglas relacionadas con la búsqueda y establece las obligaciones que tiene cada actor para buscar a las personas desaparecidas y garantizar sus derechos y los de sus familias.



Indica los pasos y acciones que se deben seguir para la búsqueda de personas desaparecidas; identifica a los actores que participan en dichas acciones, y establece las obligaciones y atribuciones de cada uno de ellos.



Establece metodologías, supuestos, estrategias y acciones que se deben aplicar a nivel nacional para distintos tipos de búsqueda y constituye una guía para que las familias afectadas puedan dar seguimiento a las acciones de las autoridades, y exigir sus derechos durante todo el proceso.

Fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de octubre de 2020 y entró en vigor el 6 de enero de 2021.

¹² Existe una versión resumida del PHB que puede ser consultada en <https://bit.ly/3Oxa1UM>.

**El PHB reconoce
que las familias
de las personas
desaparecidas
tienen el derecho
—no la obligación—
de participar en la
búsqueda**

¿Quiénes participan en la búsqueda?

De acuerdo con el PHB, las autoridades son las principales responsables de la búsqueda, pero en ella también pueden participar instituciones privadas y las propias familias de las personas desaparecidas:

En la búsqueda de las personas desaparecidas no sólo las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen distintas obligaciones de acuerdo con sus competencias, sino que también las instituciones privadas las tienen. Otros actores involucrados en la búsqueda, como las familias, sus representantes y los colectivos a los que pertenecen, son también actores en la búsqueda, siempre desde la perspectiva de sus derechos. (PHB, párrafo 87)

El PHB distingue cuatro tipos de **autoridades** que participan en las labores de búsqueda:

- 1. Primarias.** Realizan y coordinan las acciones de búsqueda e investigación. Las autoridades primarias son las comisiones de búsqueda (nacional y locales), las fiscalías (Fiscalía General de la República, fiscalías de los estados y fiscalías especializadas en desapariciones), instituciones de seguridad pública (policías) y juzgados.
- 2. Transmisoras.** Apoyan compartiendo información sobre personas desaparecidas a las autoridades primarias, y sirven de canales de comunicación entre esas autoridades y las familias de las personas desaparecidas. Entre ellas están las comisiones de derechos humanos y las autoridades municipales, así como las embajadas, consulados y representaciones diplomáticas.
- 3. Informadoras.** Brindan información útil para la búsqueda y localización. Por ejemplo, hospitales, albergues, refugios, centros de detención y de readaptación social, centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones, autoridades migratorias (Instituto Nacional de Migración) panteones y servicios médicos forenses, que deben llevar un registro de las personas que se encuentran bajo su resguardo.

- 4. Difusoras.** Publican información y piden apoyo a todos los sectores para la búsqueda. Entre ellas se encuentran los medios de comunicación públicos y cualquier institución que, a través de medios como sitios web y redes sociales, puede apoyar a difundir información.

Con respecto a las **instituciones privadas**, el PHB señala que se trata de empresas y organizaciones particulares que pueden aportar información para la localización de una persona. Por ejemplo, empresas de telefonía, centrales de autobuses, terminales aéreas, puertos marítimos, hospitales, clínicas y consultorios particulares, hospitales psiquiátricos privados, centros privados para el tratamiento de adicciones, instituciones de asistencia social, instituciones bancarias, panteones y crematorios privados, hoteles, tiendas de autoservicio, refugios, empresas y aplicaciones de transporte (como sitios de taxi, Uber y Didi) y escuelas privadas, entre otras.

Finalmente, el PHB reconoce que **las familias de las personas desaparecidas** tienen el derecho —no la obligación— de participar en el proceso de búsqueda. Esto significa que familiares pueden presenciar las acciones de búsqueda, aportar información en entrevistas, recolectar y aportar datos nuevos, proponer y planear acciones de la búsqueda en coordinación con las autoridades, participar en búsquedas de campo, solicitar la intervención de peritos independientes y documentar todos los procesos.

Tipos de búsqueda

El PHB distingue entre cinco tipos de búsqueda:

- 1. Inmediata.** Consiste en las primeras acciones que, de manera urgente, deben llevar a cabo las autoridades para localizar a una persona. Debe comenzar en el momento en que la autoridad se entera de la desaparición de una persona, independientemente de si fue o no víctima de un delito.
- 2. Individualizada.** Comienza a partir de la presunción de que la persona desaparecida fue víctima de un delito a partir del cual se desconoce su paradero. Consiste en una serie de actos de investigación que debe llevar a cabo la Fiscalía hasta localizar a la persona desaparecida.



IMPORTANTE

En el caso de Jalisco, la búsqueda individualizada debe comenzar de manera inmediata, ya que la Ley Estatal establece que cualquier persona cuya ubicación y paradero se desconocen, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito, debe ser considerada como una persona desaparecida (artículo 4).

- 3. Por patrones.** Hay un patrón cuando distintas desapariciones tienen factores en común o similitudes. La búsqueda por patrones establece conexiones entre casos para formular hipótesis de localización y estrategias de búsqueda conjuntas.
- 4. Generalizada.** Consiste en acciones para generar y recopilar información sobre espacios concretos o escenarios de búsqueda, como hospitales, cárceles, centros de atención a las adicciones, fosas comunes e instituciones forenses. Puede realizarse a través del cruce de información de bases de datos o en campo, por ejemplo en sitios donde se sospecha que puede haber restos humanos inhumados de manera clandestina.
- 5. De familia.** Las autoridades llevan a cabo acciones para restablecer el contacto entre una persona que se presume que ha estado ilocalizable —por ejemplo, porque vive en situación de calle, tuvo un accidente, no recuerda quién es o cualquier otra razón— y su familia. Un ejemplo es la búsqueda que llevan a cabo las autoridades para localizar a la familia de una persona fallecida cuya identidad se ha logrado establecer y que se encuentra bajo resguardo de alguna institución forense.



IMPORTANTE

Estos tipos de búsqueda no son excluyentes sino complementarios: llevar a cabo una búsqueda inmediata no implica que no se puedan ejecutar búsquedas de otro tipo. Por el contrario, lo deseable es que en cada caso se usen tantos tipos de búsqueda como sea necesario para localizar a la persona desaparecida.

Primeras acciones de la autoridad: la búsqueda inmediata

Tras recibir una denuncia o reporte por la desaparición de una persona, las autoridades deben llevar a cabo, de manera urgente, una serie de acciones para buscar a la persona cuyo paradero se desconoce y brindarle auxilio.

El PHB (párrafo 165) establece tres procesos que deben implementar como parte de la búsqueda inmediata: 1) detonación y coordinación, 2) rastreo remoto y 3) despliegue operativo.

1 DETONACIÓN Y COORDINACIÓN

La autoridad que recibe la primera noticia sobre la desaparición debe dar aviso a las otras instituciones que participan en la búsqueda.

Como parte de la detonación y coordinación, la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía Especial deben ingresar la información de la desaparición y los datos de la persona desaparecida en el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Cuando la Fiscalía Especial recibe una denuncia debe notificar la desaparición a la Comisión Local de Búsqueda (CLB), y viceversa.



El diagrama ilustra el proceso de detonación y coordinación. A la izquierda, un agente de la Fiscalía Especial (representado por un ícono de un agente con un chaleco táctico) se comunica con la Comisión Local de Búsqueda (CLB) y la Comisión de Búsqueda (MP), representados por íconos de una mujer y un hombre con sus respectivos siglas. Un ícono central muestra una lupa sobre una silueta de una persona desaparecida, simbolizando la búsqueda y la coordinación de la información.

2 RASTREO REMOTO

Al tener conocimiento de una desaparición, las autoridades deben averiguar si la persona reportada como desaparecida está o estuvo en lugares como hospitales, instituciones forenses, centros de detención y separos, albergues y refugios.

Para ello pueden consultar las bases de datos y registros de dichos sitios o hacer llamadas telefónicas para saber si entre las personas que atienden se encuentra la persona desaparecida o alguna persona cuyas características y señas particulares coinciden con las de la persona a la que se está buscando.



3 DESPLIEGUE OPERATIVO

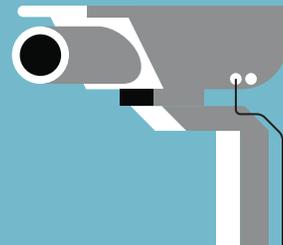
Se trata de acciones que se llevan a cabo en la calle para seguir el rastro de la persona desaparecida. Generalmente se realizan con el apoyo de la policía del municipio donde se presume que desapareció, y pueden incluir:

Recorridos por la zona donde se le vio por última vez.



Entrevistas con posibles testigos.

Revisión de las grabaciones de las cámaras de seguridad que se encuentren en la zona, tanto de las instaladas por el gobierno como de las que se encuentran en negocios y domicilios particulares (para lo cual se debe contar con la autorización de las personas propietarias).



IMPORTANTE

Si se presume que podría tratarse de una desaparición forzada y hay indicios de que la policía del municipio pudo estar involucrada, no se debe solicitar su intervención en el despliegue operativo.

Primeras diligencias del Ministerio Público: el inicio de la búsqueda individualizada

Las acciones de búsqueda individualizada corresponden, principalmente, a los actos de investigación que debe llevar a cabo la Fiscalía para localizar a la persona desaparecida.

Estas acciones pueden comenzar al mismo tiempo que la búsqueda inmediata; por ejemplo, cuando a partir de la entrevista inicial se tienen elementos para presuponer que la persona desaparecida fue víctima de algún delito o que está en peligro. Otras veces comienzan cuando la búsqueda inmediata se agota, es decir, cuando se pierde el rastro para dar con el paradero de la persona desaparecida.

Con independencia de cuándo inicie, la búsqueda individualizada sólo puede terminar con la localización de la persona, pero no siempre se lleva a cabo de la misma manera ni incluye las mismas acciones. La Fiscalía debe tomar en cuenta las particularidades de cada caso para determinar cuáles son las acciones y diligencias que debe llevar a cabo.

Sin embargo, hay algunas actividades que son comunes en la mayoría de los casos y que generalmente se llevan a cabo en las primeras horas y días después de que la autoridad tiene conocimiento de la desaparición. En esta Guía nos concentraremos en ellas.

Algunas de estas acciones son continuas, es decir, se llevan a cabo por primera vez cuando comienza la búsqueda individualizada pero deben mantenerse hasta que se logre la localización de la persona desaparecida (por ejemplo, la confronta de información *ante mortem* de la persona desaparecida con la información *post mortem* de las personas fallecidas sin identificar que ingresan al servicio médico forense). Otras se realizan una sola vez y pueden ser la base para nuevos actos de investigación.

En primer lugar, si existen dudas sobre la información que proporcionaste durante la entrevista inicial o se requieren más datos sobre la persona a la que buscas, la o el agente del Ministerio Público puede solicitar una entrevista contigo para profundizar en la información que será la base para la búsqueda y la investigación (información *ante mortem*).

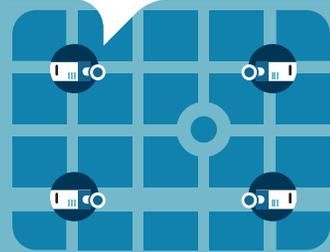
¿CUÁLES SON LAS DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO MÁS COMUNES?

1

Acudir al lugar donde ocurrieron los hechos (si se conoce), recorrer las rutas que la persona desaparecida transita de manera cotidiana y los lugares que visita con frecuencia (escuela, centro de trabajo, espacios deportivos, centros de reunión y esparcimiento)

La o el agente del Ministerio Público puede pedir a la Policía Investigadora que haga estas diligencias para que identifique posibles testigos y personas a entrevistar, y documente si existen cámaras de seguridad públicas y privadas.

Si en estos recorridos se encuentra evidencia o indicios (por ejemplo, alguna pertenencia de la persona desaparecida), debe resguardarlos y, en su caso, el Ministerio Público puede solicitar al IJCF que realice las pruebas periciales necesarias.



IJCF: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

2

Solicitar información a otras instituciones públicas y privadas.

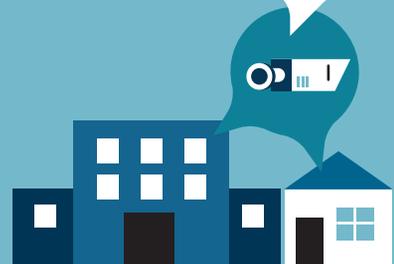
Entre otras acciones, el Ministerio Público puede:

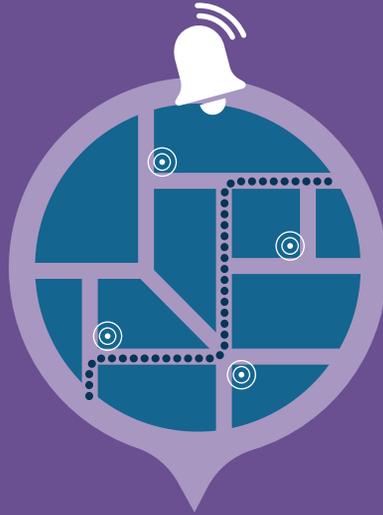
a.

Solicitar a autoridades estatales y municipales acceso a las grabaciones de las cámaras de los sistemas públicos de videovigilancia.

b.

Solicitar a empresas y particulares acceso a las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en domicilios ubicados en la zona donde se vio por última vez a la persona desaparecida.





IMPORTANTE

A partir de esta información, el Ministerio Público puede planear e implementar nuevas diligencias, como solicitar a un juez o una jueza la intervención de comunicaciones de algún número identificado en la sábana de llamadas o permiso para catear algún domicilio cerca de los puntos donde el equipo de la persona desaparecida se conectó a la red de telefonía celular.

C.

Si la persona desaparecida tiene teléfono celular, notificar a la compañía que le brinda el servicio que el número que tiene asignado es parte de una investigación por desaparición de personas y solicitarle la **sábana de llamadas**, es decir, el registro de llamadas entrantes y salientes del número telefónico asignado a la persona desaparecida y el historial de ubicación de las antenas a las que se conectó su teléfono celular. Con esta información puede determinar cuáles fueron las últimas comunicaciones de la persona antes de estar ilocalizable e identificar los puntos exactos por los que pasó y dónde se conectó por última vez.



¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

d.

Si la persona desaparecida es usuaria de plataformas de transporte (como Uber, Didi y otras), el Ministerio Público puede solicitarles información sobre los servicios que se han solicitado desde su cuenta, los puntos de origen y destino de dichos servicios y los datos de las o los conductores que los prestaron.

Si se conoce la identidad de las personas presuntamente responsables de la desaparición, también puede solicitar a las plataformas de transporte información sobre servicios solicitados por ellas.



e.

Si la persona desaparecida usa un vehículo y tampoco está localizable, o si se sabe que iba a bordo de un vehículo cuando se perdió comunicación con ella, puede solicitar a las autoridades de movilidad municipales y estatales, así como a las corporaciones de seguridad locales, colaboración para localizar los vehículos.

Si el vehículo cuenta con algún dispositivo de geolocalización, puede pedir a la empresa proveedora de dicho servicio información sobre las rutas recorridas por el auto y su última ubicación registrada.

También puede pedir a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal información sobre los cruces en casetas de peaje y los videos de las cámaras que se encuentren en ellas.



f.

Si la persona desaparecida tiene cuentas bancarias y tarjetas de crédito, el Ministerio Público puede pedir a las instituciones financieras (bancos y prestadores de servicios financieros) y a la Comisión Bancaria y de Valores información sobre los movimientos en esas cuentas y la fecha y lugar en que se registraron.



CUANDO EXISTAN INDICIOS PARA SUPONER QUE SE PUEDE TRATAR DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE PEDIR A LAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE TRABAJAN LAS PERSONAS SEÑALADAS COMO PRESUNTAS RESPONSABLES:



Listas de su personal, fotografías, horarios de trabajo, bitácoras, rutas, equipos de comunicación y GPS, para obtener recorridos.

.....



Fotografías y características de los vehículos de la institución.

.....



Videos de las oficinas y centros de reclusión a los que tienen acceso las y los servidores públicos señalados.



Además puede:
Emitir medidas de protección para la familia y personas allegadas de la persona desaparecida.

.....



Visitar oficinas, cárceles y espacios donde se presume que está o estuvo la persona desaparecida.

3

Coordinarse con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para:

Verificar si en el Registro de Personas Fallecidas sin Identificar existe alguna persona con características similares a las de la persona desaparecida, a partir de la confronta de la información PM (*post mortem*) de las personas fallecidas sin identificar, con la información AM (*ante mortem*) de la persona desaparecida.

Tomar y procesar muestras de ADN de familiares de la persona desaparecida para obtener el perfil genético del grupo familiar y confrontarlo con el perfil genético de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del Instituto y con el de aquellas que en lo sucesivo ingresen al servicio médico forense.



4

Revisar y analizar las pertenencias de la persona desaparecida

El Ministerio Público puede pedir a la familia que le dé acceso a las pertenencias de la persona desaparecida para revisar si existe información útil para determinar su paradero.

Entre las pertenencias que te pueden pedir están dispositivos electrónicos como tabletas, computadoras y teléfonos celulares. Con la ayuda de especialistas como la policía cibernética, el Ministerio Público puede analizar la información de estos dispositivos y las ubicaciones desde las que se han conectado a Internet.



5

Revisar y analizar la actividad de la persona desaparecida en Internet

Si la persona desaparecida es usuaria de redes sociales (Facebook, X –Twitter–, Instagram, Tik Tok y otras), aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Telegram y otras) y correo electrónico, la o el agente del Ministerio Público, con el apoyo de especialistas como la policía cibernética, puede revisar su actividad para saber desde dónde se ha conectado a esos servicios; con quién se ha comunicado y dónde se encuentran esas personas, qué información ha publicado en sus redes sociales y cuál ha intercambiado con otras personas.



6

Entrevistar a posibles testigos y a personas que puedan aportar información sobre la desaparición y sobre el posible paradero de la persona desaparecida



A partir de la información recabada en las primeras diligencias, el Ministerio Público debe:



Formular hipótesis sobre lo que pudo haber ocurrido.

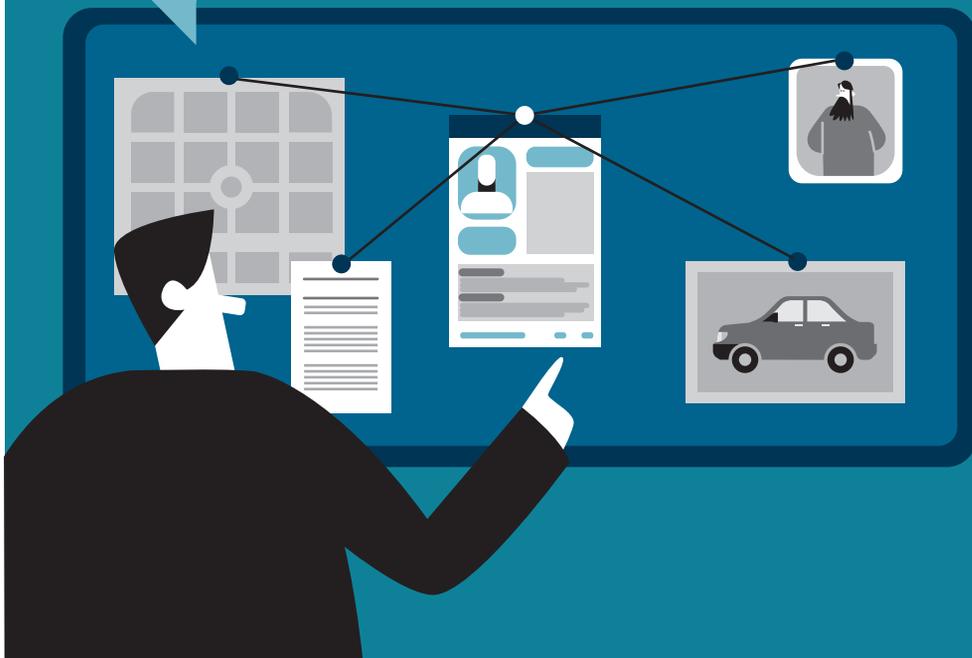


Definir líneas de investigación.



Determinar si es necesario activar otros tipos de búsqueda (por ejemplo, una búsqueda por patrones).

Con base en las hipótesis y líneas de investigación, deberá diseñar un plan de investigación y llevar a cabo las acciones que se deriven de dicho plan, entre las que pueden estar la definición de lugares de búsqueda y el despliegue de operativos en ellos.





IMPORTANTE

El Ministerio Público debe:



EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Analizar en todo momento si existe algún riesgo para familiares de la persona desaparecida, personas declarantes o quienes participan en la investigación. Si es el caso, debe emitir, de manera inmediata, las medidas de protección que se requieran para resguardar su vida y su integridad.



RESGUARDAR LA INFORMACIÓN

Toda la información que obtenga es confidencial y sólo puede usarla para la investigación, búsqueda y localización de la persona desaparecida.



DAR ACCESO A LA INVESTIGACIÓN

Informarte permanentemente sobre las diligencias realizadas y sus resultados, así como de las acciones que planea realizar, para que, si así lo decides, puedas participar en ellas.



ESCUCHAR Y TOMAR EN CUENTA TU OPINIÓN

Si consideras que debe llevar a cabo alguna de las acciones aquí descritas u otra, solicítaselo por escrito.



LO QUE NO PUEDE OCURRIR

A continuación te presentamos algunas situaciones que no deberían ocurrir cuando te enfrentas a la desaparición de una persona y te hacemos algunas recomendaciones para evitarlas.

1

NADIE MERECE DESAPARECER

Es **obligación de la autoridad buscar** a toda persona que se encuentre desaparecida **e investigar** si su desaparición está relacionada con algún delito, **sin prejuicios ni discriminación** de ningún tipo.

No importa si al momento de desaparecer la persona realizaba alguna actividad que a la autoridad le pueda parecer “de riesgo”; si la autoridad considera que se encontraba en “el lugar equivocado, en el momento equivocado” o si tenía relación con “malas compañías”. **La autoridad no debe justificar la desaparición por los antecedentes, actividades, hábitos y relaciones personales de la víctima.**



Sobre este tema puedes consultar la publicación ***Nadie merece desaparecer. Diagnóstico sobre la estigmatización hacia las personas víctimas de desaparición, sus familiares y las organizaciones que las acompañan*** que da cuenta de los distintos estigmas relacionados con la desaparición de personas. Puedes descargarla en <https://t.ly/7DSPV>

2

NO TE CULPES NI PERMITAS QUE TE CULPEN POR LA DESAPARICIÓN DE LA PERSONA A LA QUE BUSCAS

La autoridad está obligada a buscar a toda persona desaparecida y no debe responsabilizar a su familia de la desaparición.



3

NO ESPERES 72 HORAS PARA DENUNCIAR, REPORTAR O DAR LA NOTICIA DE UNA DESAPARICIÓN A LAS AUTORIDADES

Tienes derecho a denunciar y reportar la desaparición en cuanto te percares de ella.

La autoridad no te puede pedir que esperes un tiempo determinado para denunciar o reportar la desaparición. Está obligada a escucharte, recibir tu denuncia o reporte y comenzar la búsqueda de manera inmediata.

En la Fiscalía y en la Comisión de Búsqueda no deben pedirte que acudas ante otra autoridad o vayas a otra oficina antes de recibir tu denuncia o tu reporte.



4

NO TE PONGAS EN RIESGO

No acudas por tu cuenta al lugar donde pudo haber ocurrido la desaparición, puede ser peligroso.

Solicita a la autoridad que lo visite y realice las diligencias correspondientes de manera inmediata.

Por ningún motivo des a conocer datos personales.

Puedes ser víctima de extorsión. Si solicitas la colaboración de la sociedad para localizar a la persona desaparecida:

- **No difundas números telefónicos ni correos electrónicos personales.**

Lo recomendable es difundir la cédula de búsqueda elaborada por las autoridades, con los números y datos de contacto de la Comisión de Búsqueda y de la Fiscalía Especial.



- **No utilices perfiles personales en redes sociales**

como medios de contacto. Puedes crear un perfil nuevo, exclusivo para difundir la cédula de búsqueda y recibir información.



5

NO CONFÍES EN INFORMACIÓN NO VERIFICADA

No te dejes llevar por información descontextualizada y sin comprobación sobre lo que pudo haber sucedido o sobre el paradero de la persona a la que buscas.

En todo momento informa a las autoridades sobre los datos que otras personas aporten, para que los investiguen y verifiquen.

No prestes atención a rumores, chismes u opiniones que no contribuyan a la localización de la persona a la que buscas.

Tienes derecho a solicitar la ayuda de especialistas externos a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial. Si decides hacerlo, verifica sus credenciales, pide referencias y opiniones sobre su trabajo, para evitar ser víctima de un fraude.



IMPORTANTE



No manipules los restos o evidencia y NO UTILICES HERRAMIENTAS COMO PALAS O PICOS.

Puedes contaminar la escena y dañar evidencia fundamental para esclarecer los hechos y dar con las personas responsables.

Sobre todo, puedes poner en riesgo la posibilidad de identificar a las personas cuyos restos están en el lugar y de encontrar a sus familiares.

Informa del hallazgo al **911** o a la policía municipal, quien resguardará la escena para evitar que sea manipulada y dará aviso a la Fiscalía y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que procesen y resguarden los restos y posibles evidencias que se encuentren en el lugar.

6

NO PONGAS EN RIESGO LA LOCALIZACIÓN NI LA INVESTIGACIÓN

Cuando participes en búsquedas en campo:



Verifica que las medidas de seguridad sean adecuadas. Si no es así, infórmalo a la autoridad.



Si la búsqueda de campo no es coordinada por las autoridades, ten en cuenta que no deben ingresar a lugares privados. Informa al Ministerio Público de un posible lugar de interés para que solicite una orden de cateo para poder ingresar al lugar.



Si encuentras restos humanos o evidencia de cualquier tipo, avisa de inmediato a las autoridades para que los resguarde y solicite su procesamiento.

7

SI LA PERSONA DESAPARECIDA ES EXTRANJERA Y ESTÁ EN MÉXICO EN CALIDAD DE REFUGIADA O SOLICITANTE DE ASILO, NO DES AVISO DE LA DESAPARICIÓN AL GOBIERNO DE SU PAÍS DE ORIGEN



RECUERDA QUE LAS AUTORIDADES:



Deben iniciar la búsqueda y la investigación de inmediato.

No pueden asumir que la persona a la que buscas falleció. Deben buscarla e investigar los hechos relacionados con su desaparición, y sólo pueden considerarla fallecida cuando hayan localizado sus restos y cuenten con la evidencia científica para afirmar que corresponden a ella.



No pueden impedir que participes en la búsqueda e investigación.

No te pueden exigir que aportes información nueva para avanzar en la investigación. **Participar en la búsqueda y la investigación es un derecho, no una obligación.**



No te pueden negar el acceso a la carpeta de investigación.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

1

Utiliza un cuaderno para registrar toda la información que recabes y todas las acciones que lles a cabo.



Cada vez que te reúnas con alguna autoridad anota la fecha y hora de la reunión, los nombres de las personas que estuvieron presentes, los temas que trataron y los acuerdos a los que llegaron.

2

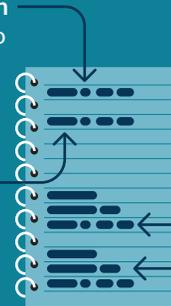
En tu cuaderno anota:

El número de carpeta de investigación que abrió la o el agente del Ministerio Público.

El nombre y número de teléfono de la o el agente del Ministerio Público que se encarga de la investigación.

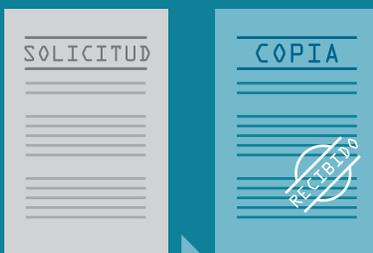
El folio de búsqueda con el que quedó registrado tu reporte ante la Comisión de Búsqueda.

El nombre y número de teléfono de la persona que coordinará las acciones de búsqueda desde la Comisión de Búsqueda.



3

Haz por escrito cualquier solicitud a la o el agente del Ministerio Público encargado de la investigación.



Siempre entrega el escrito en original y copia. El original se lo quedará la agencia del Ministerio Público, la copia será tu evidencia de que hiciste una solicitud y cuándo la presentaste; pide a quien te la reciba que firme y selle la copia con la fecha en la que la entregaste.

4

Solicita acceso a la carpeta de investigación de manera periódica.



De esta forma podrás dar seguimiento a las acciones del Ministerio Público y conocer los avances en la investigación.

5

Si en las primeras horas tras la desaparición de la persona a la que buscas requieres ayuda inmediata (alimentación, transporte, alojamiento, atención médica) pide a la o el agente del Ministerio Público que te canalice a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.



6

Solicita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que te asigne un asesor o asesora jurídica.



Es tu derecho. Es recomendable que cuentes con asesoría jurídica para saber qué tipo de gestiones, diligencias y trámites debes hacer, ante qué autoridad y cómo llevarlos a cabo.

7

Si la persona a la que buscas en un municipio que colinda con otro estado, las autoridades de ambas entidades están obligadas a coordinarse en las acciones de búsqueda e investigación.



8

En todo momento puedes aportar información.



Si durante la entrevista inicial olvidaste mencionar algo, o después de que presentaste la denuncia e hiciste el reporte por la desaparición descubriste nueva información o recordaste algún detalle, puedes informárselo a la autoridad, solicitar que lo incorpore a la carpeta de investigación y al reporte, y que lo tome en cuenta para definir acciones de búsqueda e investigación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES

La *Ley General* (artículo 5) y la *Ley Estatal* (artículo 5) establecen una serie de principios que debe respetar cualquier autoridad que participe en la búsqueda, investigación y atención a víctimas en un caso de desaparición. **Estos principios son transversales y las autoridades deben respetarlos y garantizarlos en todas sus actuaciones.**

1 EFECTIVIDAD Y EXHAUSTIVIDAD

Todas las acciones deben realizarse de manera inmediata, oportuna y transparente, con base en información científica.

Las autoridades deben llevar a cabo todas las acciones que, con base en las líneas de investigación establecidas, sean necesarias para localizar y, en su caso, identificar a la persona desaparecida.



Ninguna autoridad podrá negarse a iniciar la búsqueda de una persona de manera inmediata o a investigar su desaparición, usando como argumento condiciones particulares de la persona desaparecida o de las actividades que realizaba antes de su desaparición.



2 DEBIDA DILIGENCIA

Las autoridades deben hacer uso de todos los medios que sean necesarios para buscar a la persona desaparecida.

Deben garantizar el desarrollo de las investigaciones de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y que todas sus acciones se lleven a cabo con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo.



3 ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO

Existen sectores de la población que son más vulnerables que otros debido a condiciones como origen étnico o nacionalidad, idioma, religión, edad, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y situación social, económica, histórica y cultural.



Las autoridades deben reconocer estas diferencias y brindar una atención especializada en función de las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada víctima. Además, deben tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de cada caso para emprender acciones, mecanismos y procedimientos específicos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones.

4 ENFOQUE HUMANITARIO

La atención de las autoridades a las familias de las personas desaparecidas debe centrarse en aliviar el sufrimiento y la incertidumbre.



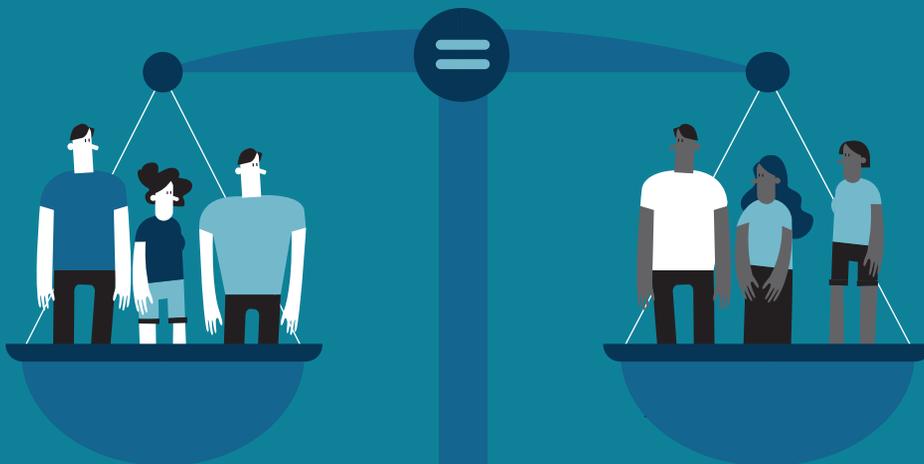
5 GRATUIDAD

Todas las acciones, procedimientos, así como los trámites que puedan requerirse durante la búsqueda e investigación, no tendrán costo para las víctimas y sus familias.



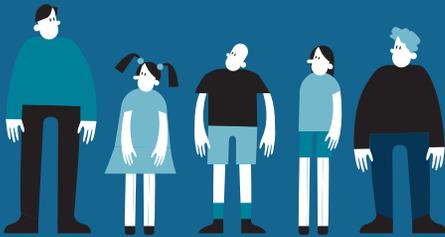
6 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia de ningún tipo; deben permitir el ejercicio de los derechos de las víctimas y sus familias y reconocer la igualdad entre todas las personas.



7 INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Las autoridades deben proteger de manera prioritaria los derechos de niñas, niños y adolescentes, y garantizar que cuando tengan la calidad de víctimas o testigos se les brinde atención armónica e integral que tenga en cuenta su desarrollo evolutivo y cognitivo.



8 MÁXIMA PROTECCIÓN

Las autoridades deben adoptar y aplicar las medidas que se requieran para garantizar el trato digno, la seguridad, la protección, el bienestar físico y psicológico, y la intimidad de las víctimas.



9 NO REVICTIMIZACIÓN

Las autoridades tienen obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas para evitar que la persona desaparecida, sus familiares y otras víctimas sean revictimizadas o criminalizadas, y que con ello se impida el ejercicio de sus derechos o se les exponga a sufrir un nuevo daño.



10 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Todas las autoridades permitirán la participación directa de las familias de personas desaparecidas en las tareas de búsqueda y en el diseño, implementación y evaluación de acciones en casos particulares, políticas públicas y prácticas institucionales.



11 PERSPECTIVA DE GÉNERO

Todas las acciones de búsqueda y de investigación deben estar libres de prejuicios, estereotipos u otros elementos que impidan la igualdad y propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas desaparecidas y sus familiares.



12 PRESUNCIÓN DE VIDA

En todo momento las autoridades actuarán bajo la presunción de que la persona desaparecida está con vida.



13 VERDAD

Las autoridades deben garantizar el derecho de las víctimas a conocer con certeza lo sucedido, recibir información sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos y saber si estos son constitutivos del delito de desaparición forzada o del de desaparición cometida por particulares.



14

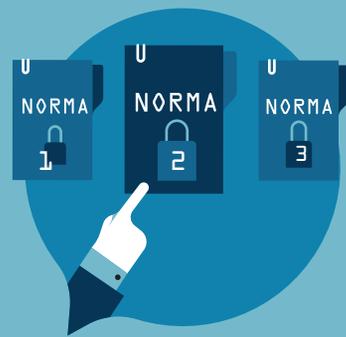
LA LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE JALISCO

establece dos principios adicionales:



Buena fe

Las autoridades presumirán que la familia y las personas que tienen una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida actúan de buena fe, es decir, con honestidad, lealtad y sinceridad.



Principio Pro Persona

Ante una situación en la que puedan aplicarse dos o más normas con distintos alcances y niveles de protección, la autoridad está obligada a aplicar aquella que represente una mayor protección o que implique una menor restricción para las víctimas y sus familiares.

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

Por su parte, la *Ley General de Víctimas* prevé, en su artículo 5, los siguientes principios que rigen el actuar de todas las autoridades que tratan con víctimas:

- 1.** Dignidad
- 2.** Buena fe
- 3.** Complementariedad
- 4.** Debida diligencia
- 5.** Enfoque diferencial y especializado
- 6.** Enfoque transformador
- 7.** Gratuidad
- 8.** Igualdad y no discriminación
- 9.** Integralidad, indivisibilidad e interdependencia
- 10.** Interés superior de la niñez
- 11.** Máxima protección
- 12.** Mínimo existencial
- 13.** No criminalización
- 14.** Victimización secundaria
- 15.** Participación conjunta
- 16.** Progresividad y no regresividad
- 17.** Publicidad
- 18.** Rendición de cuentas
- 19.** Transparencia
- 20.** Trato preferente

DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

En términos generales, durante las primeras horas y días tras la desaparición de una persona los derechos más importantes son aquellos que están relacionados con la búsqueda y la investigación que, en todos los casos, deben ser diligentes, prontas, oportunas y adecuadas, y deben estar abiertas a la participación y opinión de familiares de la persona desaparecida.

En esta etapa, también son importantes los derechos que se refieren al conocimiento de la verdad, así como el acceso oportuno a información completa sobre la desaparición y a medidas y programas de protección y atención especializada.

Dependiendo de la etapa en la que se encuentra cada caso y de sus características específicas, algunos de estos derechos son aplicables a las personas desaparecidas, otros a sus familiares y algunos aplican a ambos: tanto para la persona desaparecida como para sus familiares.

Estos derechos están reconocidos y contenidos en tratados internacionales de derechos humanos suscritos por México y en diversas leyes nacionales y estatales, entre los que se encuentran:

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada por México en 2002.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada por México en 2008.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIAS TIENEN DERECHO A:



Recibir un trato humano, con respeto a su dignidad y a sus derechos humanos. (LGV art. 7; LPDEJ art. 100)



Expresar libremente sus opiniones y ser escuchadas por las autoridades. (LGV art. 7)



Ser protegidas en su intimidad y privacidad, así como cuando se encuentren en riesgo. (LGV art. 7, LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



Tener acceso a la justicia, solicitar medidas de protección y recibir asesoría jurídica especializada y gratuita. (CP art. 20, LGV art. 7, LGMD art. 137, LPDEJ art. 99 y 100)



CP:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LGV:
Ley General de Víctimas

LGMD:
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

LPDEJ:
Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco



Recibir la reparación del daño que sufrieron y garantías de no repetición. (LGV art. 7, LGMD art. 137, LPDEJ art. 99)



Tener acceso oportuno, rápido y gratuito a medidas y programas para la atención y superación de los daños sufridos y para facilitar la búsqueda e investigación. (LGV art. 7, LGMD art. 138 Y 139, LPDEJ art. 100)



Que las investigaciones en torno a la desaparición se lleven a cabo conforme a los estándares más altos. (LGV art. 7, LPDEJ art. 99)



Conocer el estado de los procesos y tener acceso a los expedientes en materia de búsqueda e investigación, de manera directa o mediante sus representantes. (LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



Participar en la investigación con opiniones y pruebas, sin que ello represente una carga de ningún tipo. (LPDEJ art. 100)



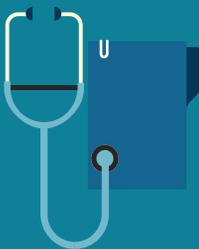
Recibir información clara sobre los procedimientos y mecanismos previstos en las leyes a los que pueden tener acceso. (LGV art. 7, LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



Obtener copia gratuita de todas las diligencias de búsqueda e investigación que integren los expedientes relativos a la desaparición. (LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



Tener acceso a la verdad, que incluye conocer el paradero de la persona desaparecida y las circunstancias de su desaparición. (LGV art. 7, LPDEJ art. 99)



Recibir tratamiento especializado que requieran para superar el daño sufrido. (LGV art. 7, LGMD art. 137, LPDEJ art. 99)

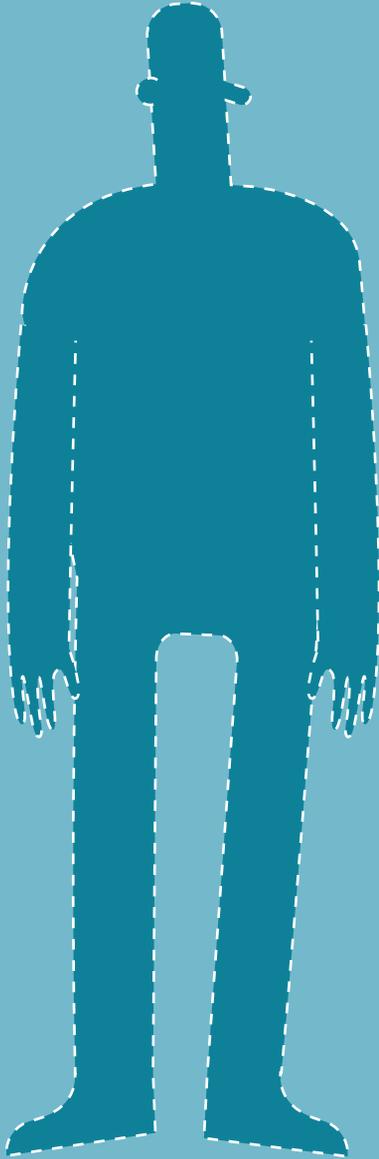


Contar con una persona intérprete o traductora cuando se trate de personas con discapacidad, extranjeras o pertenecientes a un grupo étnico. (LGV art. 7)



Obtener asistencia consular cuando se trate de personas de nacionalidad extranjera. (LGV art.7)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS TIENEN DERECHO A:



Ser buscadas.
(LGMD art. 137,
LPDEJ art. 58 y 99)



Que la búsqueda y la investigación sobre su desaparición se hagan presumiendo que se encuentran vivas.
(LGMD art. 137,
LPDEJ art. 99)



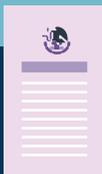
Que sus derechos y su personalidad jurídica sean protegidos.
(LGMD art. 137,
LPDEJ art. 99)



Proceder contra despojos de sus bienes y derechos y al restablecimiento de su nombre y su honra (LGMD art. 137, LPDEJ art. 99)



Que, cuando sean localizadas con vida, les sean restablecidos sus bienes y derechos.
(LGMD art. 137,
LPDEJ art. 99)



LGV:
Ley
General
de Víctimas

LGMD:
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de
Personas, Desaparición Cometida por Particulares
y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

LPDEJ:
Ley de Personas
Desaparecidas
del Estado de Jalisco

LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS TIENEN DERECHO A:



Solicitar peritos independientes para la búsqueda, investigación e identificación de la persona desaparecida. (LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



Obtener información sobre la localización de restos humanos y los resultados de su identificación. (LGMD art. 138, LPDEJ art. 100)



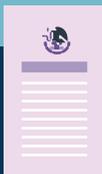
Participar en el diseño y ejecución de planes de investigación y búsqueda, y recibir información oportuna sobre sus resultados. (LPDEJ art. 100)



Que cuando la persona desaparecida sea localizada sin vida, sus restos les sean entregados respetando sus usos y costumbres. (LPDEJ art. 100)



Preservar la memoria sobre la persona desaparecida y sobre los hechos de la desaparición. (LPDEJ art. 99)



LGV:
Ley General de Víctimas

LGMD:
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

LPDEJ:
Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco

EL DERECHO A PARTICIPAR

Recuerda: tienes derecho a participar en la búsqueda, identificación e investigación

PUEDES:

Proponer acciones y opinar sobre las que la autoridad ha realizado o planea llevar a cabo.



Estar presente en las acciones de investigación y búsqueda que lleven a cabo las autoridades, incluyendo en las búsquedas que se realicen en sitios clandestinos de inhumación (fosas clandestinas) y en las exhumaciones



Pedir a la autoridad que te informe de manera inmediata y oportuna sobre los actos de investigación y las acciones de búsqueda que lleve a cabo y sobre sus resultados. Si, derivado de estas acciones, es necesario que realices algún trámite o gestión, la autoridad debe informártelo y orientarte sobre cómo hacerlo.



IMPORTANTE

Si la autoridad se niega a escucharte o a llevar a cabo las acciones que propongas, se opone a que participes en alguna acción de búsqueda o investigación, o se niega a brindarte información sobre alguna diligencia, debe fundar y motivar su negativa por escrito y explicártela de manera clara y concreta.

La búsqueda: un derecho de las víctimas y una obligación del Estado

La búsqueda es un derecho esencial y principal en casos de personas desaparecidas. Es tan relevante que el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la Organización de las Naciones Unidas elaboró los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*¹³, que establecen criterios que cualquier autoridad debe respetar cuando se busca a una persona desaparecida.

Se trata de **16 principios basados en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas** que establecen que la búsqueda debe iniciar de manera inmediata; que el Estado tiene la obligación de llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para localizar a las personas desaparecidas —incluso en los casos en los que no exista una denuncia formal— y que, para proteger los derechos de las personas desaparecidas y sus familias, se deben preservar todos los elementos probatorios de la investigación.

De acuerdo con estos principios, **toda búsqueda debe hacerse bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva**, con independencia de las circunstancias de la desaparición, la fecha en que ocurrió y el momento en que se inició la búsqueda, y **las familias**, sus representantes legales, sus asesores jurídicos y aquellas personas a las que ellas autoricen, **tienen derecho a participar en la investigación y en la búsqueda de las personas desaparecidas**.

Además, los Principios adoptados por el CED son interdependientes. Por ejemplo, si la autoridad que recibe una denuncia comenta o insinúa que la persona desaparecida podría estar muerta, no solo falta al principio de la presunción de vida, también revictimiza a la víctima y a sus familiares.

13 Naciones Unidas. Comité contra la desaparición forzada. *Principios rectores para la búsqueda de las personas desaparecidas*. Doc. ONU CED/C/7, 8 de mayo de 2019. La publicación ilustrada se encuentra disponible en: <https://bit.ly/39GUK8x>

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA BÚSQUEDA

La búsqueda de personas desaparecidas debe:



1

Realizarse bajo la presunción de vida



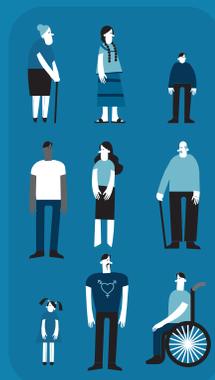
2

Respetar la dignidad humana



3

Regirse por una política pública



4

Tener un enfoque diferencial



9

Tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de las personas migrantes



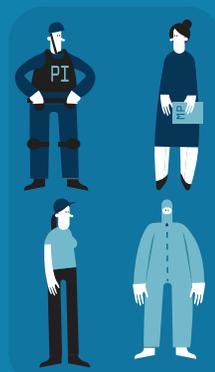
10

Ser organizada de manera eficiente



11

Usar la información de manera apropiada



12

Ser coordinada



5

Respetar el derecho a la participación



6

Iniciarse sin dilación



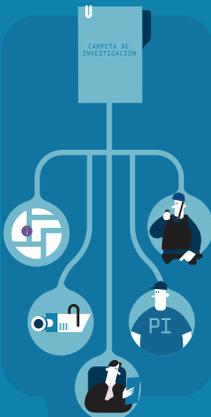
7

Ser permanente



8

Realizarse con una estrategia integral



13

Interrelacionarse con la investigación penal



14

Desarrollarse en condiciones seguras



15

Ser independiente e imparcial



16

Regirse por protocolos que sean públicos

¿QUÉ PASA CUANDO LA PERSONA ES LOCALIZADA?

Si es localizada con vida, el PHB señala lo siguiente:

La autoridad debe asegurarse que se encuentre bien. Para ello, puede practicarle una valoración médica y o psicológica. Si es así, debe solicitar que le sean practicadas las pruebas periciales correspondientes y, con base en los resultados, brindarle la atención que requiera.



Debe analizar si existen indicios de alguna circunstancia (violencia familiar, abuso) que pueda ponerla en riesgo si se da a conocer su localización. Si es el caso, no se debe notificar la localización. Esto es particularmente relevante cuando se trata de personas menores de edad, mujeres y personas cuya identidad de género, expresión de género u orientación sexual difiere de las de la mayoría. De no existir riesgo, la autoridad debe notificar la localización con vida a la familia o a quien haya presentado la denuncia.



La persona localizada puede pedir a la autoridad que no se restablezca la comunicación con sus familiares o con quien haya denunciado o reportado la desaparición. En esos casos, se puede presentar alguna prueba de vida (por ejemplo: fotografías con algún documento, como un periódico de la fecha, o un escrito autógrafo de la persona localizada) para dar certeza y tranquilidad a quien informó de la desaparición.



Si está de acuerdo en restablecer contacto con su familia o con quien haya notificado su desaparición, la autoridad debe brindarle la debida protección y realizar las gestiones necesarias para el reencuentro.



Cuando la persona localizada se encuentra en un centro de detención, las autoridades deben asegurarse de que no fue víctima de desaparición forzada o algún otro delito como tortura.



En los casos de personas extranjeras, se debe notificar a la embajada o consulado de su país en México y brindarle el apoyo necesario para su retorno seguro, a menos de que se trate de una persona refugiada o solicitante de asilo. Si se encuentra en México en situación de migración irregular y fue víctima de un delito, tiene derecho a solicitar asilo.



IMPORTANTE

Por ningún motivo la autoridad debe dar a conocer el paradero de la persona localizada con vida cuando:

Está en situación de vulnerabilidad o en la entrevista se advierte que enfrenta amenazas o violencia.

Se encuentra en un albergue, refugio o instalaciones para proteger su integridad. Puede ser el caso, por ejemplo, de mujeres que son víctimas de violencia familiar.

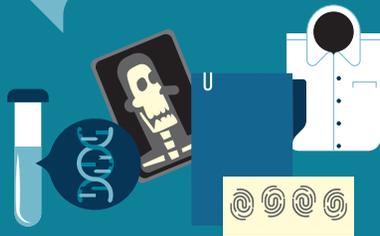
Es una niña, niño o adolescente y se presume que sufre violencia.

En estos casos se debe canalizar a la persona localizada a las autoridades pertinentes, para que le brinden la protección y la atención que requiere.

SI ES LOCALIZADA SIN VIDA

Si es localizada sin vida

La autoridad debe tener la certeza de que los restos corresponden a la persona que fue denunciada o reportada como desaparecida. Es decir, debe contar con los dictámenes periciales que permitan afirmar, con sustento científico, que se trata de la persona a la que se está buscando, así como determinar las causas y circunstancias de su muerte (ver sección sobre información *post mortem*).



En cuanto las autoridades confirman la localización de una persona sin vida deben notificarlo a su familia o a quien denunció la desaparición, con la participación de especialistas en atención psicosocial. Si la persona era extranjera, la autoridad debe notificar de su localización a la embajada o consulado de su país en México.



La o el agente del Ministerio Público debe autorizar que se entreguen los restos a la familia, excepto cuando es indispensable conservarlos para continuar con las investigaciones.



La entrega de los restos debe hacerse en condiciones dignas y según las costumbres y cultura de la familia.



La autoridad debe informar a la familia sobre su derecho a solicitar apoyo para cubrir los gastos por servicios funerarios y orientarle sobre dónde y cómo solicitarlo.



Cuando no es posible recuperar, identificar y restituir los restos de la persona desaparecida, pero se tiene la certeza de su muerte, la notificación debe incluir la exhibición y explicación de todas las pruebas que la acrediten, de las cuales se debe entregar una copia a la familia.



IMPORTANTE

En estos casos, la autoridad debe pedir a la familia su consentimiento para suspender la búsqueda. Si la familia lo pide, las autoridades están obligadas a continuar las acciones para localizar los restos de la persona desaparecida. Si la familia está de acuerdo en que se suspenda la búsqueda, ésta debe reanudarse cuando surge nueva información o se tiene conocimiento de alguna innovación de métodos o avance técnico que pueda contribuir a localizar y recuperar los restos de la persona desaparecida.

CON LA LOCALIZACIÓN CONCLUYE LA BÚSQUEDA, PERO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DEBEN CONTINUAR PARA CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS, DETERMINAR SI LA PERSONA FUE VÍCTIMA DE DELITO (DESAPARICIÓN FORZADA, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES U OTRO), IDENTIFICAR A QUIENES FUERON RESPONSABLES, PROCEDER PENALMENTE EN SU CONTRA Y ASEGURAR UNA REPARACIÓN A LA FAMILIA.

BIBLIOGRAFÍA

INTERNACIONAL

Sistema de Naciones Unidas

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Comité contra la Desaparición Forzada. *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención.* Doc. ONU CED/C/MEX/CO/1, 5 de marzo de 2015.

Comité contra la Desaparición Forzada. *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1).* Doc ONU CED/C/R.9 (Hallazgos). 18 de mayo de 2022.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. *Informe de Misión a México.* Doc. ONU A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México.* 7 de octubre de 2015.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Expertos de la ONU saludan entrada en vigor de la Ley General en materia de desaparición forzada en México.* Comunicado de prensa de 16 de enero de 2018.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, con motivo de su visita a México.* 9 de abril de 2019.

Organización de las Naciones Unidas. *México: El oscuro hito de 100,000 desapariciones refleja un patrón de impunidad, advierten expertos de la ONU.* Comunicado de prensa de 17 de mayo de 2022.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *ONU-DH saluda los avances legislativos en materia de desaparición de personas en Jalisco.* Comunicado de prensa de 26 de febrero de 2021.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos et al. *Ante la emergencia forense en México, organismos internacionales lanzan identificacionhumana.mx.* Comunicado de prensa de 22 de junio de 2021.

Sistema Interamericano

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Radilla Pacheco Vs. Estados Unidos Mexicanos.* Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 noviembre de 2009. Serie C No 209.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso González y Otras ("Campo algodonero") Vs. México.* Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 noviembre de 2009. Serie C No. 205.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de Derechos Humanos en México.* OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015.

NACIONAL

Legislación

Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Congreso de la Unión. *Ley General de Víctimas*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.

Congreso de la Unión. *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.

Congreso de la Unión. *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014.

Instituciones y herramientas

Comisión Nacional de Búsqueda. *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020.

Comisión Nacional de Búsqueda. *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Versión resumida para familiares de personas desaparecidas y sus representantes. México. 2021.

Comisión Nacional de Búsqueda. *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO)*.

Fiscalía General de la República. *Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense*. Extracto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Registro Nacional de Detenciones.

LOCAL

Congreso del Estado de Jalisco. *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco*. Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 5 de marzo de 2021.

Fiscalía General del Estado de Jalisco. *Protocolo Alba Jalisco*.

ACADEMIA

Sánchez Domínguez-Guilarte, María de la Concepción. *Nadie merece desaparecer. Diagnóstico sobre la estigmatización hacia las personas víctimas de desaparición, sus familiares y las organizaciones que las acompañan*. CUDJ-ITESO. 2022.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C., Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y TRIAL International. *Informe de seguimiento presentado al Comité contra la Desaparición Forzada sobre el cumplimiento de las medidas recomendadas en las observaciones finales adoptadas el 13 de febrero de 2015 (CED/C/MEX/CO/1)*. Febrero de 2017.

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; TRIAL International. *Informe presentado al Comité contra la Desaparición Forzada en vista del dialogo de seguimiento con respecto a México, en ocasión de la 15ª sesión (noviembre de 2018)*. Octubre de 2018.

ENLACES PARA CONSULTA DE LEYES Y PROTOCOLOS

**Ley de Personas
Desaparecidas del Estado
de Jalisco**



**Protocolo Homologado
para la Búsqueda de
Personas Desaparecidas y
No Localizadas
(versión resumida)**



Ley General de Víctimas



**Ley General en Materia de
Desaparición Forzada de
Personas, Desaparición
Cometida por Particulares
y del Sistema Nacional de
Búsqueda de Personas**



ANEXOS

1. INSTITUCIONES ESTATALES Y NACIONALES

FISCALÍA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS

Calzada Independencia Norte 778
colonia La Perla
Guadalajara, Jalisco, 44360
33 3837 6000 extensiones 12115 y 12116
fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx

Coordinación de Protocolo Alba en Jalisco

Calzada Independencia Norte 778
colonia La Perla
Guadalajara, Jalisco, 44360
33 3837 6000 extensiones 16140

Coordinación y Enlace del Programa Alerta Amber en Jalisco

Calzada Independencia Norte 778
colonia La Perla
Guadalajara, Jalisco, 44360
33 3837 6000 extensiones 16130, 16131, 16136 y 16046

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO

Libertad 1955
colonia Americana
Guadalajara, Jalisco, 44160
33 1514 5422 / 33 3145 6314 / 800 7188 086
www.facebook.com/BusquedaJal

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

camino a Santa Teresa 1679, planta baja
colonia Jardines del Pedregal
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01900
55 1309 9024 / 800 028 7783
Lada gratuita internacional: 185 5262 3109
comisionacionaldebusqueda.gob.mx

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO

Madero 110, tercer piso, esquina con Degollado
colonia Centro
Guadalajara, Jalisco, 44100
33 1066 9931 / 33 1543 8809 extensión 38809
sgg.jalisco.gob.mx/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas-2

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Ángel Urraza 1137
colonia Del Valle
Benito Juárez, Ciudad de México, 03100
55 1000 2000 / 800 842 8462
www.gob.mx/ceav

2. AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Oficinas Centrales de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas

Calzada Independencia Norte 778

colonia La Perla

Guadalajara, Jalisco, 44360

Teléfono 33 3837 6000 extensiones 12115 y 12116

Agencias en Tlajomulco de Zúñiga

calle Hidalgo Poniente 60

colonia Centro

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Hay dos agencias:

Teléfono Agencia 1: 33 3837 6000 extensión 12818

Teléfono Agencia 2: 33 3837 6000 extensión 12819

FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Identifica tu municipio en la lista para saber cuál es la agencia más cercana donde puedes denunciar la desaparición de una persona. Al final de la tabla te indicamos dónde se ubican las agencias y su número telefónico.

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Acatic	Distrito 2
Acatlán de Juárez	Distrito 5 (Chapala)
Ahualulco del Mercado	Distrito 10
Amacueca	Distrito 6
Amatitán	Distrito 10
Ameca	Distrito 9
Arandas	Distrito 2
Arenal	Distrito 10
Atemajac de Brizuela	Distrito 6
Atengo	Distrito 9
Atenguillo	Distrito 9
Atotonilco El Alto	Distrito 4
Atoyac	Distrito 6
Autlán de Navarro	Distrito 7
Ayotlán	Distrito 4
Ayutla	Distrito 7
Bolaños	Distrito 11

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Cabo Corrientes	Distrito 8
Cañadas de Obregón	Distrito 2
Casimiro Castillo	Distrito 12
Chapala	Distrito 5 (Chapala)
Chimaltitán	Distrito 11
Chiquilistlán	Distrito 7
Cihuatlán	Distrito 12
Cocula	Distrito 9
Colotlán	Distrito 11
Concepción de Buenos Aires	Distrito 5 (Chapala)
Cuautitlán de García Barragán	Distrito 12
Cuautla	Distrito 7
Cuquío	Distrito 2
Degollado	Distrito 4
Ejutla	Distrito 7
El Grullo	Distrito 7
El Limón	Distrito 7
El Salto	Distrito 5 (El Salto)
Encarnación de Díaz	Distrito 3
Etzatlán	Distrito 10
Gómez Farías	Distrito 6

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Guachinango	Distrito 9
Hostotipaquillo	Distrito 10
Huejucar	Distrito 11
Huejuquilla El Alto	Distrito 11
Ixtlahuacán de los Membrillos	Distrito 5 (El Salto)
Ixtlahuacán del Río	Distrito 2
Jalostotitlán	Distrito 2
Jamay	Distrito 4
Jesús María	Distrito 2
Jilotlán de los Dolores	Distrito 6
Jocotepec	Distrito 5 (Chapala)
Juanacatlán	Distrito 5 (El Salto)
Juchitlán	Distrito 7
La Barca	Distrito 4
La Huerta	Distrito 12
La Manzanilla de la Paz	Distrito 5 (Chapala)
Lagos de Moreno	Distrito 3
Magdalena	Distrito 10
Mascota	Distrito 8
Mazamitla	Distrito 5 (Chapala)
Mexxicacán	Distrito 2

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Mezquitic	Distrito 11
Mixtlán	Distrito 9
Ocotlán	Distrito 4
Ojuelos de Jalisco	Distrito 3
Pihuamo	Distrito 6
Poncitlán	Distrito 4
Puerto Vallarta	Distrito 8
San Cristóbal de la Barranca	Distrito 10
San Diego de Alejandría	Distrito 3
San Gabriel	Distrito 6
San Ignacio Cerro Gordo	Distrito 2
San Juan de los Lagos	Distrito 3
San Juanito de Escobedo	Distrito 10
San Julián	Distrito 2
San Marcos	Distrito 10
San Martín de Bolaños	Distrito 11
San Martín de Hidalgo	Distrito 9
San Miguel El Alto	Distrito 2
San Sebastián del Oeste	Distrito 8
Santa María de los Ángeles	Distrito 11
Santa María del Oro	Distrito 6

¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Sayula	Distrito 6
Tala	Distrito 10
Talpa de Allende	Distrito 9
Tamazula de Gordiano	Distrito 6
Tapalpa	Distrito 6
Tecalitlán	Distrito 6
Techaluta de Montenegro	Distrito 6
Tecolotlán	Distrito 7
Tenamaxtlán	Distrito 7
Teocaltiche	Distrito 3
Teocuitatlán de Corona	Distrito 5 (Chapala)
Tepatitlán de Morelos	Distrito 2
Tequila	Distrito 10
Teuchitlán	Distrito 10
Tizapán El Alto	Distrito 5 (Chapala)
Tolimán	Distrito 7
Tomatlán	Distrito 8
Tonaya	Distrito 7
Tonila	Distrito 6
Totatiche	Distrito 11
Tototlán	Distrito 4

MUNICIPIO	LA AGENCIA MÁS CERCANA ES
Tuxcacuesco	Distrito 7
Tuxcueca	Distrito 5 (Chapala)
Tuxpan	Distrito 6
Unión de San Antonio	Distrito 3
Unión de Tula	Distrito 7
Valle de Guadalupe	Distrito 2
Valle de Juárez	Distrito 5 (Chapala)
Villa Corona	Distrito 5 (Chapala)
Villa Guerrero	Distrito 11
Villa Hidalgo	Distrito 3
Villa Purificación	Distrito 12
Yahualica de González Gallo	Distrito 2
Zacoalco de Torres	Distrito 6
Zapotiltic	Distrito 6
Zapotitlán de Vadillo	Distrito 6
Zapotlán del Rey	Distrito 4
Zapotlán El Grande	Distrito 6

¿DÓNDE ESTÁN LAS AGENCIAS?

Distrito 2

Av. González Carnicerito 115
colonia Jardines de la Rivera
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18444

Distrito 3

Av. Félix Ramírez Rentería 1496
colonia Las Ceibas
Lagos de Moreno, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18443

Distrito 4

Juárez 148
colonia Centro
Ocotlán, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18916

Distrito 5 (Chapala)

González Gallo 17
colonia Centro
Chapala, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 12349

Distrito 5 (El Salto)

Heliodoro Hernández Loza 744
El Salto, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 Ext: 12391 y 12394

Distrito 6

Federico Guzmán del Toro 237
colonia Centro
Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18474

Distrito 7

José María Morelos 33 interior 28
colonia Centro
Autlán de Navarro, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18819

Distrito 8

Av. Las Palmas 315
fraccionamiento Parque Las Palmas
Puerto Vallarta, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 19024

Distrito 9

Ramón Corona 60
colonia Centro
Ameca, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18869

Distrito 10

Maíz 98
colonia La Mezcalera
Tequila, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 12384

Distrito 11

Juárez 39
colonia Centro
Colotlán, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18935

Distrito 12

13 de septiembre 264
colonia Centro
Cihuatlán, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensión 18446

3. AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

Si no hay una agencia de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas cerca de donde te encuentras, recuerda que puedes presentar una denuncia por desaparición de personas en cualquier agencia del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado. Consulta la lista para ubicar la más cercana al lugar donde te encuentras.

Acatlán de Juárez

López Cotilla 94
colonia Centro, Acatlán de Juárez, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12730

Ahualulco de Mercado

Prolongación 5 de Mayo 85
colonia Centro, Ahualulco de Mercado, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12308

Ameca

Ramón Corona 60
colonia Centro, Ameca, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18865, 18866 y 18870

Arandas

Francisco Mora 133, planta alta
Arandas, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12329, 12330, 12331 y 12332

Atengo

Javier Mina 30
colonia Centro, Atengo, Jalisco
800 640 9298 extensión 16378

Atotonilco el Alto

Javier Mina 249

colonia La Guadalupana, Atotonilco el Alto, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12340, 12341 y 12342

Autlán de Navarro

Juárez 148

colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18815, 18816 y 18820

Ayutla

Nicolás Bravo 128

Ayutla, Jalisco

31 6372 1176 y 800 640 9298 extensiones 16306 y 12738

Cabo Corrientes

calle 1 de abril 74-B

El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco

Casimiro Castillo

Hidalgo 87

colonia Centro, Casimiro Castillo, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12365, 12363

Chapala

González Gallo 17

colonia La Cristianía, Chapala, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12345 y 12347

Cihuatlán

13 de septiembre 264

colonia El Barrio Nuevo, Cihuatlán, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18435 y 18436

Cocula

Ramón Corona 75
colonia Centro, Cocula, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12309

Colotlán

Juárez 38, planta alta
colonia Centro, Colotlán, Jalisco
33 3837 6000 extensión 18930

Cuautitlán de García Barragán

calle Juventino Rosas S/N
colonia Centro, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco
35 7384 6186

Cuquío

Hidalgo 139
Cuquío, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12732

Degollado

Rubén García 28
colonia Centro, Degollado, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12316

El Grullo

Valentín Velasco 172
colonia Centro, El Grullo, Jalisco
33 3837 6000 extensión 18851

El Salto

Heliodoro Hernández Loza 744, locales 1 y 2
colonia La Alcantarilla, El Salto, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12395

Encarnación de Díaz

Ramón corona 105, planta alta
Encarnación de Díaz, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12312

Huejuquilla El Alto

Hidalgo S/N, Edificio de Presidencia Municipal
Huejuquilla El Alto, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12778

Ixtlahuacán de los Membrillos

Francisco I. Madero 11-A
colonia Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco
37 6776 2063 extensión 12301

Ixtlahuacán del Río

González Gallo 105
Ixtlahuacán del Río, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12398

Jalostotitlán

Zaragoza 25-A interior 7
Jalostotitlán, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12335 y 12336

Jesús María

Alberto Orozco Romero 10
Jesús María, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12314

La Barca

Portal Juárez 100, casi esquina con Independencia
colonia Centro, La Barca, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12295

La Huerta

Cuauhtémoc 28
Barrio Alegre, La Huerta, Jalisco
33 3837 6000 extensión 16382

Lagos de Moreno

avenida Félix Ramírez Rentería 146
colonia Las Ceibas, Lagos de Moreno, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18409 y 18410

Magdalena

Javier Mina 128-A
colonia Centro, Magdalena, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12302

Mascota

Manuel Anaya 9
fraccionamiento La Quinta, Mascota, Jalisco
33 3837 6000 extensión 18905

Mazamitla

Cuauhtémoc 8-A
colonia Centro, Mazamitla, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 16418 y 12320

Ocotlán

Juárez 148
colonia Centro, Ocotlán, Jalisco
33 3837 6000 extensión 18915

Ojuelos de Jalisco

Narciso Nendoza s/n
colonia Centro, Ojuelos de Jalisco, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12304

Pihuamo

Venustiano Carranza 75
Zona Centro, Pihuamo, Jalisco
31 2396 0344 extensión 12323

Poncitlán

Cuauhtémoc 123
colonia Centro, Poncitlán, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12295

Puerto Vallarta

Av. Las Palmas 315
fraccionamiento Parque las Palmas, Puerto Vallarta, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 19008 y 19010

Quitupan

Vallarta 5
Zona Centro, Quitupan, Jalisco
38 2575 0903 y 800 640 9298 extensiones 16420 y 12321

Tuxpan

Ángel Ceniceros 39
colonia Talpita, Tuxpan, Jalisco
37 1417 3719 y 800 640 9298 extensión 12322

San Juan de Los Lagos

callejón del Recuerdo 106
Zona Centro, San Juan de los Lagos, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12326, 12327 y 12328

San Julián

Hidalgo 82 Oriente interior 1
San Julián, Jalisco
34 7718 1777

San Miguel El Alto

Independencia 68
San Miguel El Alto, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12310

San Martín de Bolaños

Basilio Badillo 4-B
colonia Centro, San Martín de Bolaños, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12776

San Sebastián del Oeste

Manuel Anaya 9
fraccionamiento La Quinta, Mascota, Jalisco
33 3837 6000 extensión 18905

Sayula

5 de mayo 71 - b
colonia Centro, Sayula, Jalisco
37 141 73719 extensión 12324

Tala

Cuauhtémoc 25
colonia Centro, Tala, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12374

Talpa de Allende

Vallarta 7
Talpa de Allende, Jalisco
38 8385 0186.y 800 640 9298 extensiones 12369 y 12368

Tamazula de Gordiano

Javier Mina 121, planta alta
Centro, Tamazula de Gordiano, Jalisco
35 8416 0043 extensiones 18945, 18946, 18947 y 18951

Tapalpa

Raúl Quintero 62
colonia Centro, Tapalpa, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12294

Tecalitlán

Hidalgo 20
Zona Centro, Tecalitlán, Jalisco
37 1418 0319 extensión 12752

Tecolotlán

Libertad 96
colonia Centro, Tecolotlán, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 12306 y 12399

Teocaltiche

Mazuca 50
colonia Centro, Teocaltiche, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12305

Tepatitlán

González Carnicerito 1154
colonia Jardines de la Rivera, Tepatitlán, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18420, 18421 y 18422

Tequila

Maíz 98
colonia la Mezcalera, Tequila, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12383

Tizapán el Alto

Independencia 35, cruce con avenida Nacional y Zaragoza
colonia Centro, Tizapán el Alto, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12754

Tlajomulco de Zúñiga

Hidalgo 60
colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Teléfono 33 3837 6000 extensiones 12802 y 12804

Tomatlán

Av. De Los Maestros 93, altos, interior 2
colonia Centro, Tomatlán, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12396

Tonaya

12 de diciembre 120
Tonaya, Jalisco
33 3837 6000 extensión 16368

Tototlán

Hidalgo 71, interior 13
colonia Centro, Tototlán, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12756

Unión de San Antonio

Calzada de la Unión s/n, esquina 20 de noviembre
colonia Centro, Unión de San Antonio, Jalisco
33 3837 6000 extensión 16444

Unión de Tula

Jalisco Oriente 86 A, entre Toluca y Querétaro
Unión de Tula, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12754

Villa Guerrero

Hidalgo 140
colonia Centro, Villa Guerrero, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12774

Villa Hidalgo

Ramón Corona 2
colonia Centro, Villa Hidalgo, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12762

Yahualica de González Gallo

Allende 2
colonia Centro, Yahualica de González Gallo, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12759

Zacoalco de Torres

Leandro Valle 2
Zacoalco de Torres, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12318

Zapotiltic

Emiliano Carranza 53
colonia Centro, Zapotiltic, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12748

Zapotlán El Grande

Federico del Toro 237
Zona Centro, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco
33 3837 6000 extensiones 18470 y 18475

Zapotlanejo

Centro de Modas, Andador Santa María locales 6 y 7
Zapotlanejo, Jalisco
33 3837 6000 extensión 12300

4. SEDES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Oficinas centrales

Francisco I. Madero 110, tercer piso
colonia Centro
Guadalajara, 44100
33 1543 8809

Centro de Justicia para las Mujeres en Guadalajara

Álvaro Alcázar 1480
colonia Jardines Alcalde
Guadalajara, 44298
33 3668 1880

Distrito Judicial I - Tonalá

Adjunto al complejo penitenciario de Puente Grande
carretera libre a Zapotlanejo km 17.5
Tonalám , 45420

FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Distrito Judicial II - Tepatitlán de Morelos

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Altos-Sur
Km 4 de la carretera a San José de Gracia
Tepatitlán de Morelos, Jalisco, 47600

Distrito Judicial III - Lagos de Moreno

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Altos-Norte
carretera Guadalajara-Lagos, km 8.5
Lagos de Moreno, Jalisco, 47400

Distrito Judicial IV - Ocotlán

Av. 20 de noviembre 1361, esquina calle Laurel
colonia Los Agricultores
Ocotlán, Jalisco, 47980

Distrito Judicial V - Chapala

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Ciénega-Chapala
Km 2 de la carretera a Chapala-Mezcala, desviación Hacienda la Labor s/n
Chapala, Jalisco, 45900

Distrito Judicial VI - Zapotlán el Grande

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Centro Regional Sur-Sureste
carretera a El Grullo, km 9.5
Zapotlán el Grande, Jalisco, 49600

Distrito Judicial VII - Autlán de Navarro

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Costa-Sur
camino Ahuacapan 969, km 1, carretera federal 80, tramo Autlán-Barra de
Navidad
Autlán de Navarro, Jalisco, 48922

Distrito Judicial VIII - Puerto Vallarta

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Costa-Norte
carretera a Las Palmas 2534
Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco, 48280

Centro de Justicia para las Mujeres en Puerto Vallarta

avenida Las Palmas 315
colonia Parque Las Palmas
Puerto Vallarta, Jalisco, 48317
33 3668 1880*

* Los Centros de Justicia para la Mujer tienen un conmutador, que funciona en todas sus oficinas.

Distrito Judicial IX - Ameca

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Valles-Ameca
Km 3.5 de la carretera Ameca-Mascota
colonia La Nueva Cantera
Ameca, Jalisco, 46600

Distrito Judicial X - Tequila

Adjunto al Centro Integral de Justicia Regional Valles-Tequila
avenida Camichines 601
colonia El Maloaste, carretera Libre a Tequila
Tequila, Jalisco, 46400

Distrito Judicial XI - Colotlán

carretera a Colotlán-Guadalajara y calle Asociación de Charros Colotlense
fraccionamiento San Pascual
Colotlán, Jalisco, 46200

Centro de Justicia para las Mujeres en Colotlán

Boulevard Salvador Lutteroth González 215
Colotlán, Jalisco, 46206
33 3668 1880*

Distrito Judicial XII - Cihuatlán

camino antiguo a Barra de Navidad s/n
fraccionamiento Brisas de la Navidad
Cihuatlán, Jalisco, 48980

* Los Centros de Justicia para la Mujer tienen un conmutador, que funciona en todas sus oficinas.



Esta Guía incluye diversas recomendaciones sobre qué hacer en casos de desaparición de personas, especialmente ante las instancias encargadas de la búsqueda y la investigación. Estas recomendaciones se enfocan en las primeras horas y días posteriores a la desaparición, con el ánimo de orientar a quienes deben tomar decisiones inmediatas y continuas, en un momento de desesperación, desvelo, miedo e incertidumbre por no conocer el paradero de un ser querido.